CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1515-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO QV IDU 012

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Instituto DESARROLLO URBANO

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025, con NIT: 899.999.081-6, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía Nº **79.685.437** obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, nombrado mediante Resolución N° 1295 del 24 de julio de 2024, posesionado mediante Acta de Posesión N° 087 del 25 de julio de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación de funciones No. 1381 del 04 de julio de 2025, de la Dirección General, quien se denominará el **IDU** y **CONSORCIO QV IDU 012,** con Nit **902.011.387-4,** integrado por **ISAIAS VARGAS GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No 7.710.012** de Neiva**,** con un porcentaje de participación del 90% y **CAP QUALITY PROJECT S.A.S.** identificado con **NIT 901.708.022-0,** con un porcentaje de participación del 10 %, con domicilio en la ciudad de Neiva - Huila, en la Calle 8 # 100-102 CASA 6, con teléfono celular 3115089134 y dirección de correo electrónico: carlospalta@hotmail.com, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº **10.537.995**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse él, ni el Consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Obra, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el IDU como establecimiento público del orden distrital, debe someterse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas vigentes aplicables sobre la materia.

2. Que en el marco de dicha normatividad, el IDU tramitó el Proceso de Selección N° **IDU-LP-SGDU-012-2025**, con el objeto de realizar la **"COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES Y/O ELABORACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ACERA DEL COSTADO NORTE DE LA CALLE 34 DESDE LA CARRERA 13 HASTA LA CARRERA 7 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC"**, con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector elaborados por la Subdirección General de Desarrollo Urbano, Dirección Técnica de Proyectos, Subdirección Técnica de Estructuración de

Powered by CamScanner

Proyectos y Dirección Técnica de Construcciones, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Ordenador del Gasto del IDU, mediante Resolución N° 2991 del 19 de noviembre de 2025, adjudicó el proceso**, IDU-LP-SGDU-012-2025**, a **CONSORCIO QV IDU 012,** de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección.

4. Que el CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:

(i) Creación y existencia: El contratista o sus miembros, ejercen válidamente su objeto y no se encuentran en proceso de liquidación ni incursos en causal alguna de disolución.

(ii) CAPACIDAD: El CONTRATISTA, sus integrantes y su representante cuentan con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos o documento de constitución del consorcio o unión temporal y la ley aplicable para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

(iii) ACEPTACIÓN CONTRATO: EL CONTRATISTA ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de - obra - que se va a contratar. Declara así mismo que en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes aplicables, puso en conocimiento del IDU aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías, planes, circulares

Powered by CamScanner

y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.

Que, en consideración de lo anterior, las partes han decidido celebrar este Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato será interpretado según las reglas que se establecen en esta cláusula, además de aquellas que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable.

Así mismo, el contrato deberá interpretarse de forma integral y concordada de tal manera que exista coherencia entre sus cláusulas, y entre éste y los siguientes documentos que lo conforman y que en orden de prelación son: el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y documentos de aclaración; el documento de estudios previos, la oferta del contratista, los manuales, planes, procedimientos y guías vigentes en el IDU.

En caso de discrepancia entre los documentos que integran este Contrato, primará lo establecido en el pliego de condiciones, del que forman parte los anexos y adendas.

CLÁUSULA 2 DEFINICIONES

Los términos contenidos en el presente contrato tendrán el significado que se les atribuye y define en el ANEXO 3 – GLOSARIO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN.4) de Colombia Compra Eficiente y para aquellos que no se tenga definición por CCE, se tomará la establecida en el Glosario del IDU.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos definidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se entenderán de acuerdo con el significado señalado en dicho artículo. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las remisiones efectuadas a una disposición normativa incluirán, así no se señalen, aquellas normas que las modifiquen sustituyan o deroguen.

CLÁUSULA 3 OBJETO DEL CONTRATO

"COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES Y/O ELABORACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ACERA DEL COSTADO NORTE DE LA CALLE 34 DESDE LA CARRERA 13 HASTA LA CARRERA 7 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

ALCANCE DEL OBJETO

Realizar la complementación y/o actualización y/o ajustes y/o estudios y diseños a los productos elaborados In-house por el IDU en el año 2021 y su construcción en la acera del costado norte, conexión vial y espacio público a la altura de la calle 34 desde la carrera 13 hasta la carrera 7, desarrollando infraestructura peatonal, de acuerdo con las necesidades de los habitantes del sector en términos de una movilidad segura y Espacio Público accesible, garantizando el adecuado funcionamiento de las Obras, de infraestructura vial y de transporte acordes a los lineamientos y necesidades actuales del proyecto objeto del presente proceso de selección.

El Contratista, deberá construir las obras necesarias para el empalme con la infraestructura existente, garantizando la continuidad y funcionalidad del proyecto. Además, deberá articular y armonizar las actividades a ejecutar en los límites establecidos de intervención, con los contratos que se encuentren en el área de influencia del proyecto, así como con los proyectos que se encuentren propuestos sobre el área de influencia.

La documentación técnica presentada por parte del Instituto, como base de este proceso de selección, se considera como insumo de referencia, toda vez que el contratista en la etapa de Estudios y Diseños deberá elaborar, profundizar, ampliar, complementar, ajustar, actualizar, coordinar, revisar y cubrir todo aspecto técnico que se requiera a fin de ejecutar la etapa de Construcción.

La responsabilidad de realizar la revisión, complementación, actualización, ajuste, armonización y elaboración de los estudios y diseños, incluidas las aprobaciones, es exclusiva del contratista de obra, por lo que deberá efectuar todas las actividades necesarias para culminar esta etapa sin que implique un reconocimiento económico adicional.

Powered by CamScanner

Se precisa que la descripción técnica y el alcance detallado del proyecto, las especificaciones, las actividades que deberá realizar el Contratista, y en general la información que deberá ser conocida por los interesados, se encuentran descritos en el Anexo 1. Anexo Técnico, así como en los apéndices o documentos técnicos que lo complementan y que hacen parte integral del presente proceso de selección.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios presentados en su propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.

CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución total del contrato es de **DOCE (12) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato y se divide en las siguientes etapas y fases:

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Diagnostico Investigación, Recopilación y Análisis de información.	**Un (1) mes**
	complementación y/o actualización y/o ajustes y/o elaboración a los estudios y diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría).	**Tres (3) meses**
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.	**Cuatro (4) meses**
CONSTRUCCIÓN	Ejecución de obra	**Tres (3) meses**
	Recibo de obra	**Un (1) mes**

Powered by CamScanner

El contratista debe realizar la planeación necesaria para elaborar su programación y flujo de inversión en la ejecución de las obras. Se debe contar con los turnos de trabajo necesarios, con el fin de dar cumplimiento al PDT o cronograma, desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo contractual, de manera independiente con su maquinaria, materiales, personal y demás insumos y recursos necesarios para la ejecución del proyecto que contempla el proceso de selección para la contratación de las obras, por lo anterior el contratista deberá utilizar el número de frentes necesarios para la ejecución del plazo, facturación mensual y alcance.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Acta de Inicio, deberá suscribirse a más tardar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término fijado, para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del **CONTRATISTA.** Cuando el último día del plazo final de ejecución del contrato, coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo se trasladará al primer día hábil siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El no inicio de las etapas en el momento establecido, dará inicio a los procesos de naturaleza sancionatoria contractual y la aplicación de las consecuencias jurídicas que correspondan. Para el inicio de cada Etapa se debe contar con el cierre de la anterior, previo cumplimiento u obtención de las aprobaciones y demás elementos que técnicamente se consideren necesarios para la ejecución de cada etapa. Sin embargo, durante la Etapa de Estudios y Diseños, el Contratista podrá ejecutar las Actividades que se consideren necesarias a fin de agilizar y dinamizar la ejecución del Contrato.

La Etapa de Construcción no podrá iniciarse, hasta tanto no se culminen la totalidad de las obligaciones establecidas en la etapa de estudios y diseños y se cuente con la aprobación de interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Fases tienen establecidos plazos límites y dentro de ese periodo se deben surtir las obligaciones de resultado correspondientes. Sin embargo, se aclara que el inicio de cada Fase se debe dar con la anticipación necesaria, aclarando que una vez se cuente con la aprobación de la interventoría, el contratista deberá dar inicio al trámite de aprobaciones con terceros a fin de cumplir con las fechas establecidas y se obtengan todos los resultados dentro del tiempo de ejecución del contrato y las fechas establecidas por producto. Por lo anterior, en la programación del cronograma, el consultor debe incluir, programar y considerar con anticipación de manera obligatoria estos aspectos. El no inicio

Powered by CamScanner

de las fases en el momento establecido o el incumplimiento del plazo establecido para las mismas será causal del proceso sancionatorio al que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento del plazo establecido para cada uno de los componentes de las especialidades de la Etapa de Estudios y Diseños (incluye las aprobaciones de Interventoría) dará inicio al proceso sancionatorio de acuerdo con la ley que los rige y a las políticas de la entidad.

El incumplimiento en el plazo establecido para la Fase de TRÁMITES, APROBACIONES, PERMISOS y AUTORIZACIONES DE ENTIDADES DISTRITALES Y NACIONALES, AL IGUAL QUE LA ARMONIZACIÓN, TRAMITE Y APROBACIONES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, será sujeto de un análisis por parte de la interventoría, a partir de antecedentes de los tramites solicitados por el consultor, evaluando las fechas de entregas, las cuales deben considerar los tiempos establecidos por cada una de las entidades distritales, nacionales y ESP para dar respuesta a las solicitudes de permisos.

El interventor estudiará y evaluará la entrega de la información, por parte del contratista, requerida para los respectivos trámites como requisitos para la obtención del permiso, así como la calidad de esta. Esta evaluación permitiría establecer si la causal de la no obtención del trámite solicitado es o no imputable al consultor o es derivado de la gestión y capacidad de respuesta de las entidades distritales, nacionales y ESP.

PARÁGRAFO QUINTO: En atención al resultado de la etapa de estudios y diseños, las condiciones iniciales del contrato deberán ser revisadas a fin de verificar la viabilidad de ser ajustadas o no (modificaciones contractuales) para el inicio de la etapa de construcción, especialmente del análisis obtenido de las cantidades, el presupuesto y el cronograma que será ejecutado sin que se afecte el objeto contractual y llegue a generar perjuicios a la entidad o reclamaciones por parte del contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: PRÓRROGAS AL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

Cuando por causas imputables total o parcialmente al Contratista de obra se requiera prorrogar el plazo del contrato para lograr la ejecución del Proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos totales o parciales que se generen por esta prórroga tanto en el Contrato de Obra como del Contrato de Interventoría, serán por cuenta del Contratista de obra en la proporción de su imputabilidad conforme al análisis realizado por el interventor. El valor del pago

Powered by CamScanner

total o parcial de la Interventoría se descontará al Contratista de obra en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente.

En caso de que el Contratista de obra no esté de acuerdo con la imputabilidad definida por el interventor o con la decisión que eventualmente el IDU adopte en desarrollo de lo previsto en la **Cláusula 21**, podrá acudir a los mecanismos de solución de controversias pactados en el presente contrato, sin perjuicio de su obligación de dar aplicación al inciso anterior de la presente cláusula. En caso de que el IDU establezca una imputabilidad diferente a la aplicada para el descuento señalado en el inciso anterior, adelantará las gestiones tendientes a la devolución del valor que corresponda o realizará los descuentos a que haya lugar, acorde con dicha decisión. Para esto, en la solicitud de modificación respectiva, la Interventoría deberá presentar los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo de la Interventoría que asumirá el contratista de obra, la Interventoría o la Entidad, según sea el caso.

El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato acepta esta condición y autoriza al IDU para descontar, de los pagos previstos en este contrato o de la liquidación, el valor que se le reconozca al INTERVENTOR por dicha prórroga.

En la Etapa de Estudios y diseños, el valor a pagar por cada mes adicional en esta etapa, en caso de prórrogas no imputables al CONTRATISTA o respecto del porcentaje no imputable al CONTRATISTA, se determinará con base en la siguiente fórmula:

$$Valor\ mensual\ a\ pagar = \frac{VALOR\ FIJO\ INICIAL\ en\ la\ etapa\ de\ Estudios\ y\ Diseños}{Número\ inicial\ de\ meses\ de\ la\ etapa\ de\ Estudios\ y\ Diseños}$$

Asimismo, en la Etapa de Estudios y diseños, en caso de prórrogas inferiores a un mes, se reconocerá su valor proporcional al tiempo prorrogado. También se considerará la correspondiente imputabilidad para determinar la proporción a cargo de cada parte. Con la firma del contrato, el contratista de obra acepta esta condición.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El plazo final de ejecución del Contrato corresponderá al que corra entre la Fecha de Inicio y la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. El plazo final podrá ser superior al estimado, en caso de prórrogas por mutuo acuerdo de los plazos establecidos para el cumplimiento de las

Powered by CamScanner

obligaciones contractuales, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades de las partes derivadas del eventual retraso en el cumplimiento de las mismas.

PARÁGRAFO OCTAVO: PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA. UN (1) mes antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, el Contratista deberá haber concluido la ejecución del cien por ciento de la meta física contratada, de manera que, durante el plazo restante de ejecución del contrato se adelanten únicamente aquellas actividades derivadas de la atención y realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, productos o bienes contratados, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado la interventoría del contrato y el IDU.

El interventor, el primer día hábil del inicio del mes al que se refiere el presente parágrafo deberá efectuar la revisión del estado de las obras, y suscribir el acta correspondiente, en la que se señalarán las correcciones, ajustes o subsanaciones que deban efectuarse, otorgándole un plazo razonable al contratista para que proceda a subsanarlos, tras el cual, se efectuará una nueva verificación por parte del supervisor o interventor, dejando constancia en acta de la subsanación efectuada. Estas actas son de trámite, previas a la suscripción del acta de recibo final. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO NOVENO. PLAZO ACTA DE RECIBO FINAL. El acta de recibo final deberá suscribirse por parte del contratista e interventor dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato, en el formato aprobado dentro del Sistema de Gestión Integral del IDU. Durante este período, el interventor o supervisor, atendiendo lo que evidencie del procedimiento de verificación y subsanación, deberá analizar y gestionar las medidas que deban adoptarse en caso de incumplimientos del contratista que no puedan ser objeto de subsanación.

El plazo señalado para la suscripción del acta de recibo final debe ser empleado para efectuar los trámites administrativos y operativos encaminados a la documentación y gestión de la suscripción del acta correspondiente, no para ejecutar actividades contractuales pendientes.

Si el contratista se niega a suscribir el acta de recibo final en los contratos de obra se procederá a tomar posesión de éstas, y gestionar la posterior liquidación, tramitando las actuaciones administrativas o las acciones judiciales necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual o para salvaguardar los intereses de la entidad.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO DÉCIMO. ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS (ITEMS NO PREVISTOS) PARA LAS ACTIVIDADES PACTADAS POR PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO DEFINIDO EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y/O AUMENTO EN LAS CANTIDADES INCLUIDAS EN EL MISMO.

Si en la etapa de estudios y diseños de manera excepcional se evidencia una diferencia superior al 15% entre el valor presupuestado para la obra y el valor pactado en el contrato para la etapa de construcción, derivado de una condición técnica debidamente avalada por la Interventoría, la Entidad se reserva la posibilidad de acotar la magnitud de la obra previo acuerdo entre las partes o dar por terminado el contrato de forma anticipada, sin que ello genere indemnizaciones para las partes, para lo cual bastará una comunicación escrita por parte del ordenador del gasto dirigida al contratista en la que informe la fecha a partir de la cual surtirá efectos la terminación anticipada del contrato, sin que sea necesario para dichos efectos documento adicional alguno. Al contratista se le reconocerá el valor de lo ejecutado. Con la firma del presente contrato, el contratista acepta esta condición.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: PLAZO ADICIONAL SIN SANCIONES PARA EL CONTRATISTA.

El Contratista, podrá solicitar una extensión del plazo previsto para la terminación de las etapas establecidas en el Contrato, sin necesidad de demostrar que la extensión es por razones que no le son imputables. Dicha solicitud, deberá efectuarla a la Interventoría con una antelación no menor a quince (15) días hábiles, con respecto al vencimiento del plazo para la terminación de la etapa.

Por cada día de plazo adicional efectivamente requerido para terminar la etapa, se generará un pago a favor del IDU por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) de la multa diaria aplicable a la causal señalada en el numeral 9 de la CLÁUSULA 26 del presente Contrato.

El valor del pago a favor del IDU se descontará al Contratista en el pago inmediatamente siguiente a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente, si este pago no es suficiente, el saldo a descontar se diferirá al siguiente pago, o en defecto a la liquidación del Contrato.

En el evento en el que, de manera previa a la solicitud de extensión del plazo por parte del Contratista, el IDU haya iniciado un Proceso Administrativo Sancionatorio, no habrá lugar a la terminación de éste, mientras no sean superados los hechos que le dieron origen.

Powered by CamScanner

La aprobación de la extensión del plazo, no constituye por sí misma un incumplimiento, pero en todo caso no impedirá el inicio de las acciones de carácter sancionatorio, administrativo o judicial, ni el ejercicio de facultades excepcionales por aquellas situaciones que la extensión del plazo no subsane.

La extensión del plazo únicamente podrá solicitarse hasta tres (3) veces durante la ejecución del contrato independientemente de la etapa para la que se solicite. La solicitud efectuada o la sumatoria de las solicitudes efectuadas, en ningún caso, podrá superar el cinco (5%) por ciento del plazo vigente de la etapa para la cual solicita el plazo.

De ser aprobada la solicitud de extensión de plazo, el Contratista también deberá cubrir el mayor valor generado por el plazo adicional respecto de los costos de Interventoría y en ningún caso habrá lugar a reconocimiento de ajustes de que trata la 8.2.6 del Contrato.

El Contratista deberá indicar en su solicitud de extensión del plazo, el número de Días estimados, en que quiere ampliar el plazo máximo de ejecución de la etapa, adjuntando el ajuste al Plan Detallado de Trabajo de acuerdo con la solicitud de plazo adicional para la Etapa.

La Interventoría contará con cinco (5) Días para pronunciarse sobre dicha solicitud, la cual sólo podrá ser objetada si la misma no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos y la misma sea avalada por la Interventoría, ésta la remitirá al IDU. Una vez verificados por parte de la dependencia técnica del IDU el cumplimiento de los requisitos señalados, ésta solicitará a la dependencia competente la modificación contractual correspondiente.

CLÁUSULA 5 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el **INTERVENTOR** y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes, circulares y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por El **CONTRATISTA,** éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una

Powered by CamScanner

antelación no menor de **DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES** a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el **INTERVENTOR** del contrato.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el contratista deben ser revisadas y avaladas por el interventor.

El incumplimiento del plazo aquí previsto podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del contratista por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

En la solicitud de modificación respectiva, la Interventoría deberá presentar los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo de la Interventoría que asumirá el Contratista, la Interventoría o la Entidad, según sea el caso.

CLÁUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($2.439.117.421), M/CTE,** incluido IVA, equivalentes a **1.713,46** SMLMV para el año 2025. El valor de la construcción no está gravado con el impuesto a las ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.

El cual se discrimina de la siguiente manera:

EL PRESUPUESTO TOTAL, es la suma de:	
$ 2.439.117.421,00	**DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/C**
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:	
COSTO ESTIMADO DE ELABORACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (G) (INCLUYE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO, VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO E IVA)	

Powered by CamScanner

Es la suma de	**$ 706.379.900,00**	**SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/C**

1.1.VALOR BÁSICO PARA ELABORACIÓN Y/O AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO)

Es la suma de	**$ 567.880.343**	**QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C**

1.2.IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA ELABORACIÓN Y/O AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO)

Es la suma de	**$ 107.897.265**	**CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C**

VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE IVA)

Es la suma de	**$ 30.602.292**	**TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C**

1.3. VALOR BÁSICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO

Es la suma de	**$ 25.716.212**	**VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/C**

1.4. IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO

Es la suma de	**$ 4.886.080**	**CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/C**

VALOR PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (A + B + C + D)		
Es la suma de	**$ 1.414.161.129,00**	**MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/C**

VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U) (A)		
Es la suma de	$ **969.979.352,00**	**NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/C**

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1515-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO QV IDU 012

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Instituto DESARROLLO URBANO

VALOR PARA OBRAS SIN REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	**$ 805.171.765**	**OCHOCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C**
VALOR PARA OBRAS DE REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	**$ 189.457.049**	**CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C**
VALOR PARA ACTIVIDADES DE ACERO (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	**$ 101.495.321**	**CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/C**
AIU	**56,575%**	**CINCUENTA Y SEIS PUNTO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO**
VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE LABORES AMBIENTALES Y SST (B)		
Es la suma de	**$ 198.849.820**	**CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/C**
VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)		
Es la suma de	**$ 148.473.854**	**CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS (D)		
Es la suma de	**$ 96.858.103**	**NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS M/C**
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL (E)		
Es la suma de	**$ 5.808.312**	**CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/C**
VALOR PARA REEMBOLSO DE ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (F)		
Es la suma de	**$ 36.399.338**	**TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C**
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN - CALIDAD		

Powered by CamScanner

Es la suma de	**$ 13.703.025**	**TRECE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/C**

COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN - COMPROBACIONES

Es la suma de	**$ 22.696.313**	**VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/C**

VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS A AJUSTES (K)

Es la suma de	**$ 276.368.742**	**DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C**

NOTA: EL VALOR DEL IMPUESTO DE TIMBRE (DECRETO 175 DE 2025) SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DE LOS COSTOS INDIRECTOS DEL POE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presupuesto, incluye los Elementos de Protección Personal, para el personal requerido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total del presupuesto incluye el valor de ajustes por cambio de vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el cálculo del presupuesto del Contrato, se formularon cantidades para cada uno de los ítems que conforman el mismo, aclarando que estas podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución del contrato, y esto no será objeto de futuras reclamaciones.

PARÁGRAFO CUARTO: El precio unitario incluye el valor de A.I.U.

PARÁGRAFO QUINTO: Los valores incluidos en la presente cláusula corresponden a los ofrecidos por el contratista en su propuesta económica, y remunera de manera íntegra la ejecución del objeto pactado, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, aportes parafiscales, elementos de protección personal, ajustes por cambio de vigencia, etc., a cargo del CONTRATISTA.

Respecto de los impuestos, el valor del presente contrato incluye el valor del impuesto de timbre que se cause por los pagos efectuados entre la fecha de suscripción del contrato y el 31 de diciembre de 2025 conforme a lo establecido en el Decreto 175 de 2025. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos

Powered by CamScanner

correspondientes por este concepto en la proporción que le corresponde. Para efectos del impuesto de timbre el presente contrato se entiende con valor indeterminado.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 533 del Estatuto Tributario, el presente documento se suscribe por una parte que se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, en razón a que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- actúa como establecimiento público del orden distrital. En cumplimiento del artículo 534 del Estatuto Tributario, esta exención se hace constar expresamente en este documento.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los ensayos necesarios para que el contratista realice el control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica, las pruebas y certificaciones necesarios para el recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos, se incluyen en el costo para: ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en los documentos del proceso.

Las actividades de ENSAYOS DE LABORATORIO (Incluyen elementos SST) no se afectan por el AIU considerando que corresponden a actividades de consultoría. Dichos costos son gravados por el IVA

PARÁGRAFO OCTAVO: El valor para COSTO DE ACTIVIDADES ACERO fue el definido en el proceso de selección y no era susceptible de ser ofertado. Para efectos del presente contrato el precio del INSUMO de acero es de ENERO del año 2025, en consecuencia, el "lo" para el pago de ajustes por cambio de vigencia para este ítem, será el del mes de ENERO de 2025.

PARÁGRAFO NOVENO: El contrato se suscribe por el valor del presupuesto oficial. La diferencia entre el valor del presupuesto oficial y el valor del presupuesto ofertado se imputa al valor para pagos asociados los ajustes del contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMO: En caso de requerirse ítems adicionales a los existentes en la base oficial de Precios Unitarios vigente a la fecha de apertura del proceso, se deberá realizar el procedimiento correspondiente para su inclusión en dicha base de datos para proceder al pago, según procedimiento del manual de Interventoría y Supervisión vigente, y estos deberán quedar debidamente soportados, aprobados por la interventoría y avalados por el IDU.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El contratista deberá dar cumplimiento a lo mencionado en la guía de pago a terceros del IDU vigente o documento que lo remplace.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los impuestos, costos, etc., que son propias de la actividad de consultoría y de ejecución de obra civil son responsabilidad del contratista de acuerdo a las disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: El valor del presupuesto de la Etapa de Estudios y Diseños incluye IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 7 APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a las apropiaciones presupuestales correspondientes y específicamente a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	VIGENCIA	FECHA EXPEDICIÓN	EXPEDIDO POR	VALOR	VALOR A APROPIAR
4056	31/12/2025	09/09/2025	Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad	$318.145.751	$318.145.751
64	2026	09/09/2025	Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad	$2.120.971.670	$2.120.971.670
TOTAL				**$2.439.117.421**	**$2.439.117.421**

CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO.

El IDU pagará al CONTRATISTA las sumas a que se refiere el valor de este contrato, de la siguiente manera:

8.1 ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

8.1.1 VALOR FIJO

Se pagará un 40% del Valor de la **ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo)** en igual número de pagos mensuales fijos teniendo en cuenta los meses iniciales de

Powered by CamScanner

duración de la Etapa de Estudios y Diseños, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte de la interventoría y radicación del informe en el IDU.

VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (40% / VR. DE LA EETAPA DE EyD)	**$ 270.311.040**

VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL	**$33.788.880**

.

8.1.2 VALOR POR PRODUCTOS

El restante 60% del valor de la **ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS** (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo) se pagará de la siguiente forma:

A. PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS

Para productos que **NO REQUIEREN** trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El **70%** del valor de cada uno de los productos, subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra **entrega y radicación al IDU** del respectivo producto, subproducto o entregable, revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad

El **20%** del valor de cada uno de los productos, subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra **recibo IDU*** revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

*Recibo IDU: se refiere a la definición que establece el “Manual de Gestión de Interventoría y/o supervisión de contratos” del IDU versión aplicable al presente contrato: ***“RECIBO POR PARTE DEL SUPERVISOR IDU*** *(En contratos que cuentan con interventoría): el término recibir por parte del Supervisor del Contrato de Interventoría, se enmarca en la acción de entrega por parte del Interventor de los informes, productos y demás documentos que cuentan con la debida validación y aprobación de acuerdo con las obligaciones del contrato de interventoría y las disposiciones del presente manual, en ningún caso el término recibo por parte del supervisor de interventoría incluye la concurrencia de obligaciones de revisión, validación y recibo a satisfacción delegadas a la*

Powered by CamScanner

interventoría con ocasión de sus obligaciones."

El 10% restante se cancelará conforme a lo establecido en el titulo **FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.**

FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**	**ACTUALIZADO A OCTUBRE DE 2025**	**ACTUALIZADO A OCTUBRE DE 2025**
1	**TOPOGRAFÍA**	Recopilación y Análisis de Información, Metodología empleada	**$ 9.425.514,0**	**$ 942.551,0**
		Producto Final estudio topográfico		**$ 8.482.963,0**
3	**TRÁNSITO**	Recopilación y Análisis de Información	**$ 11.470.918,0**	**$ 441.189,0**
		Estudios de tránsito - Diseños de señalización y semaforización aprobados por interventoría		**$ 8.823.783,0**
		PMT especifico		**$ 2.205.946,0**
4	**DISEÑO URBANO (URBANISMO, ARQUITECTURA, PAISAJISMO Y ACCESIBILIDAD)**	Informe de recopilación y análisis de información	**$ 41.209.855,0**	**$ 2.060.493,0**
		Metodología de trabajo		**$ 2.060.493,0**
		Esquema general del proyecto		**$ 6.181.478,0**
		Producto final del proyecto urbanismo		**$ 20.604.927,0**
		Diseño paisajístico - aprobación de interventoría y radicación en IDU e inicio del trámite ante JBB y SDA		**$ 6.181.478,0**
		Diseño paisajístico - contra acta WR- aprobación JBB y SDA		**$ 4.120.986,0**
7	**REDES HIDROSANITARIAS**	Informe recopilación y análisis de Información	**$ 4.153.234,0**	**$ 2.076.617,0**
		Metodología empleada		**$ 2.076.617,0**
8	**REDES SECAS**	Informe recopilación y análisis de Información	**$ 4.927.647,0**	**$ 3.079.779,0**

Powered by CamScanner

		Metodología empleada		**$ 1.847.868,0**
9	**ESTRUCTURAS**	Informe recopilación y análisis de Información.	**$ 17.323.759,0**	**$ 2.598.564,0**
		Diagnostico de Estructuras Existentes.		**$ 1.732.376,0**
		Obras para Estructuras Existentes, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		**$ 2.598.564,0**
		Ajuste y Complementación a los Diseños Estructurales Existentes y/o Diseño de Estructuras Nuevas, Documento Técnico de Soporte, Planos estructurales de las estructuras propuestas del diseño estructural existente verificado y validado, Planos de proesos constructivos y/o de montaje del diseño estructural existente verificado y validado, y demás productos incluidos en el anexo técnico de estructuras, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		**$ 5.197.127,0**
		Estimación de Cantidades de obra y personal		**$ 2.598.564,0**
		Especificaciones Técnicas de Construcción		**$ 2.598.564,0**
10	**GEOTECNIA**	Cronograma y metodología detallada de trabajos geotécnicos	**$ 21.340.248,0**	**$ 1.067.012,0**
		Informe de Recopilación y Análisis de Información (RAI)		**$ 2.134.025,0**
		Plan de exploración del subsuelo para fundaciones, redes y demás estructuras complementarias		**$ 4.268.050,0**
		Informe de Avance		**$ 4.268.050,0**
		Estudios y diseños geotécnicos		**$ 9.603.111,0**
11	**PAVIMENTOS**	Informe de Recopilación de información, plan de exploración y metodología: Introducción, antecedentes y justificación, objetivos del componente, localización, descripción general del proyecto, relación de información obtenida, análisis interdisciplinarios previos,	**$ 10.586.741,0**	**$ 3.176.022,0**

Powered by CamScanner

		Investigación, recopilación y análisis de información existente, Inventario y diagnóstico preliminar de la infraestructura existente, plan de investigación geotécnica complementaria (Si aplica) y metodología de trabajo.		
		Informe de Revisión, Ajuste y/o Complementación al Diseño de Pavimentos: Introducción, antecedentes y justificación, objetivos del componente, localización, descripción general del proyecto, relación de información obtenida, definición del alcance, resumen del Informe de investigación, recopilación y análisis de información existente, resultados de la exploración geotécnica, análisis de subrasante, análisis de las cargas del tránsito, definición de sectores homogéneos, definición de módulos, diseño de pavimentos, evaluación de tipologías, diseño de espacio público, memorias de cálculo, plano de localización de sectores de diseño, Recomendaciones de manejo de drenaje, análisis del potencial de reutilización de materiales reciclados y recomendaciones de implementación de residuos de construcción y demolición (RCD) y grano de caucho reciclad (GCR), especificaciones generales y particulares, análisis de canteras y fuentes de materiales, proceso constructivo, plan de ensayos para obra,desvíos, cantidades de obra, análisis de riesgos, recomendaciones técnicas constructivas, conclusiones.		**$ 7.410.719,0**
12	**AMBIENTAL - SST - FORESTAL**	Manejo ambiental de la Obra - MAO	**$ 86.506.862,0**	**$ 57.671.242,0**
		Permisos ambientales: Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos		**$ 24.716.246,0**

Powered by CamScanner

		requeridos para la etapa de construcciones y actualización de los permisos existentes.		
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		**$ 4.119.374,0**
		Plan de Diálogo Ciudadano y comunicación Estratégica		**$ 8.306.621,0**
		Análisis de antecedentes Informe de antecedentes		**$ 2.768.874,0**
		Directorio actualizado de instituciones equipamientos y actores sociales con plano georreferenciado		**$ 2.768.874,0**
		Matriz de sistematización y retroalimentación participativa que incluya las recomendaciones ciudadanas en los componentes urbanístico, social, económica, cultural, movilidad y ambiental,		**$ 2.768.874,0**
		Documento de diagnóstico y caracterización territorial, social, económico y cultural del área de influencia directa e indirecta, con sus planos georreferenciados		**$ 5.537.747,0**
13	**SOCIAL**	Documento de identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales detallados por componentes: económico, social, urbanístico, cultural, movilidad y ambiental.	**$ 55.377.472,0**	**$ 5.537.747,0**
		Plan de manejo social de los impactos de Sociales.		**$ 11.075.492,0**
		Documento para la implementación del componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la etapa de construcción con su presupuesto, para contratista e interventoría.		**$ 8.306.621,0**
		Informe final de la Gestión Social con las conclusiones y recomendaciones del proyecto, para tener en cuenta en la siguiente etapa, con el consolidado de actividades y productos con sus soportes en original		**$ 8.306.622,0**
15, 16	**PRESUPUESTO Y PROGRAMACION**	Presupuesto para componente de obra (desglosado por actividades y capitulos/subcapitulos de obra)	**$ 19.248.621,0**	**$ 9.624.311,0**

Powered by CamScanner

		Análisis de precios unitarios / estudio de mercado		**$ 5.774.586,0**
		Memorias de cálculo de cantidades de obra por componentes		**$ 1.924.862,0**
		Informe Final de costos, presupuestos y Presupuesto total consolidado (costos directos, indirectos, otros)		**$ 1.924.862,0**
		Cronograma de Obra	**$ 22.135.914,0**	**$ 4.427.183,0**
		Otros documentos para construcción: Apéndice A - Especificaciones Particulares. Apéndice B - Especificaciones Generales.		

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (60% / VR. DE LA ETAPA DE EyD)	**$ 303.706.785**	**$ 303.706.785,0**

VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (40% / VR. DE LA ETAPA DE EyD)	**$ 270.311.040**

VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL	**$ 33.788.880**

B. PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS

Para productos que **REQUIEREN** trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El **60%** del valor de cada uno de los productos, subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega y radicación del producto en el IDU y en la entidad o entidades respectivas, debidamente revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

El **30%** del valor total de cada producto, subproducto o entregable se pagará contra la aprobación, armonización, no objeción aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas y radicación en el IDU del producto en su versión final con las respectivas

Powered by CamScanner

validaciones.

Nota 1: Si transcurridos 60 días calendario en cualquiera de las radicaciones ante las entidades, éstas no han efectuado ningún requerimiento, previa verificación por parte de la interventoría de la calidad y oportunidad de los insumos entregados por el contratista, se pagará un 20% de este 30% y el 10% restante en todo caso se cancelará contra la aprobación, armonización, no objeción, aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas y radicación en el IDU del producto en su versión final con las respectivas validaciones, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

Nota 2: Los trámites de qué trata la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la "Guía vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" y/o convenio respectivo o el documento vigente, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

El **10%** restante se cancelará conforme a lo establecido en el titulo **FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**

FORMA DE PAGO PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO		**ACTUALIZADO A OCTUBRE DE LUNES**
3	**TRÁNSITO**	Metodología aprobada por la SDM	**$ 1.764.757,0**
		Estudios de tránsito - Diseños de señalización y semaforización aprobado por la SDM	**$ 8.823.783,0**
4	**DISEÑO URBANO (URBANISMO, ARQUITECTURA, PAISAJISMO Y ACCESIBILIDAD)**	Diseño paisajístico - contra acta WR- aprobación JBB y SDA	**$ 4.578.873,0**
7		REDES ACUEDUCTO	**$ 33.225.870,0**

Powered by CamScanner

	REDES HIDROSANITARIAS	REDES ALCANTARILLADO	**$ 4.153.234,0**
8	**REDES SECAS**	CODENSA (INCLUYE BT, MT. AT y AP CON FOTOMETRICO-(UAESP))	**$ 11.087.205,0**
		TELECOMUNICACIONES (ETB)	**$ 2.771.801,0**
		TELECOMUNICACIONES (COLOMBIA TELECOMUNICACIONES)	**$ 2.771.801,0**
		TELECOMUNICACIONES (TIGO-UNE)	**$ 2.771.801,0**
		TELECOMUNICACIONES (CLARO-TELMEX)	**$ 2.771.801,0**
		GAS NATURAL - VANTI	**$ 3.695.735,0**
12	**AMBIENTAL - SST - FORESTAL**	Permisos ambientales: Documentos técnicos - Permiso emitido por la autoridad ambiental competente.	**$ 23.343.122,0**

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (60% / VR. DE LA ETAPA DE EyD)	**$ 101.759.783,0**

8.1.3 FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

El **10%** del **60%** del **Valor POR PRODUCTO** de la **ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**, (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo), se pagará de la siguiente manera:

- **Primera condición: 5%** si se cuenta con todos los productos de la etapa, incluyendo los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados por los terceros, en el momento de firma del Acta de Cambio de Etapa (de Estudios y Diseños a la Etapa de Construcción) y se autorizará su pago con la misma.

- **Segunda condición**: **5%** restante con el recibo, verificación y aprobación por parte de la Interventoría y recibo por parte del IDU del: (i) Informe Final de la Etapa de Estudios y Diseños, (ii) la entrega de la totalidad de los diseños en el software aplicativo indicado por el IDU, (iii) informe ejecutivo de la Etapa de Estudios y Diseños, (iv) la totalidad de los productos y/o diseños de la etapa debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante interventoría y las

Powered by CamScanner

empresas o entidades según corresponda, en medio físico y/o digital según aplique, acorde en el pliego o los aplicativos indicados en los convenios, (v) la debida suscripción del Acta de Cambio de Etapa (de Estudios y Diseños a la Etapa de Construcción) y (vi) los demás documentos requeridos que le apliquen de conformidad con la normatividad IDU.

NOTA: Si no se logra la primera condición se pagará en todo caso el **10%** con el cumplimiento de lo enmarcado en la Segunda condición relacionada anteriormente.

8.1.4 VALOR PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO.

Con cargo a este concepto se pagarán por precios unitarios los ensayos de laboratorio y toma de información de campo, necesarios para realizar los correspondientes controles de calidad a los parámetros de diseño o los demás requeridos para la etapa de estudios y diseños, que hayan sido previamente aprobados por la interventoría.

Las actividades y/o insumos a pagar por precio unitarios de que trata el presente numeral, se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación. En caso de que los insumos o actividades requeridas no se encuentren en la lista de precios de referencia del IDU, el contratista deberá realizar el trámite correspondiente, descrito en el numeral de ÍTEMS NO PREVISTOS del contrato. El Contratista con la presentación de su oferta acepta las presentes condiciones.

El pago de estos insumos e ítems requiere de un informe que reporte a la Interventoría la ejecución del PLAN DE ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO. Este informe debe relacionar de manera detallada los insumos y/o ítems y cantidades desarrolladas durante el periodo de reporte y presentar un balance respecto al plan inicial. La comunicación de aprobación de la interventoría de este informe será el soporte del acta de pago respectiva.

Se pagarán los insumos y/o ítems ejecutados únicamente para los productos que cuente con la aprobación de la Interventoría.

Los costos de ensayos de laboratorio y toma de información de campo + el Factor Multiplicador correspondiente a los costos operacionales, el cual es de “1.1”. serán gravados con IVA.

Powered by CamScanner

Nota 4: Como parte integrante del presente contrato se entenderá incluido el sistema de información de precios del IDU – Precios unitarios de referencia vigente, el cual es aceptado por el CONTRATISTA para pactar el precio de los ítems no incluidos que puedan surgir en la ejecución de la etapa de estudios y diseños. Para la definición del precio de los ítems no incluidos el CONTRATISTA acepta que se tomará el valor que consigne el Sistema de información de precios del IDU – Precios unitarios de referencia vigente al momento de la autorización de la inclusión de los referidos ítems. La incorporación de cualquiera de los ítems relacionados en el Sistema de información de precios del IDU – Precios unitarios de referencia vigente IDU se deberá realizar de acuerdo con el trámite señalado en los manuales y procedimientos del IDU.

8.1.5 AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA

Los valores de los productos de la Etapa de Estudios y diseños no tendrán ajuste, teniendo en cuenta que, el valor de la Etapa de Estudios y diseños en lo que se refiere a los productos, incluye un costo estimado correspondiente a la vigencia 2026, en consecuencia, no se pagarán valores adicionales a los indicados, por la ejecución de la Etapa de Estudios y diseños en dicha(s) vigencia(s).

Las prórrogas imputables al contratista no generarán reconocimiento de costos por parte del IDU, así como tampoco ajustes por cambio de la vigencia 2026 Todos estos costos deberán ser asumidos por el contratista y no dará lugar a reclamaciones por este concepto.

Los ítems de ensayos de laboratorio y toma de información de campo no tendrán ajuste, teniendo en cuenta que se van a pagar por precios unitarios y su valor unitario será el registrado en el Sistema de información de precios del IDU – precios unitarios de referencia vigente según programación.

.

8.1.6 VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES PAGO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL (en caso de que aplique)

Este componente se pagará a través del reembolso de los gastos al CONTRATISTA. Para que el IDU efectúe el respectivo reembolso de la suma pagada por el contratista a la Autoridad Ambiental, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro, adjuntando el original de la respectiva factura o documento equivalente que emita la respectiva entidad pública.

Powered by CamScanner

8.2 FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

8.2. 1 REMUNERACIÓN - COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente, el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor del IDU.

Retención: En cada uno de los pagos se realizará una retención del 6% del valor facturado, antes de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al Contratista así: (i) el tres por ciento (3%) del Valor Mensual del Componente a Precios Unitarios se facturará cuando se suscriba el Acta de Recibo Final y (ii) el tres por ciento (3%) restante se facturará y pagará cuando se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.

8.2.2. REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las Labores Ambientales y SST por parte del Contratista durante la Etapa de Construcción, se realizarán los pagos de la siguiente manera:

El pago por las Labores Ambientales y SST desarrolladas por el Contratista en la Etapa de Construcción, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo de las Labores Ambientales y SST del Contrato, mediante la calificación de las Fichas de Seguimiento de Labores Ambientales y SST, de conformidad con lo establecido en el Apéndice E y lo contemplado en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y SST del IDU. El resultado de este porcentaje será multiplicado por el valor porcentual definido para cada componente y los programas definidos en el MAO.

El Valor Mensual durante la Etapa de Construcción corresponderá a un valor fijo mensual del 20% del Componente de Labores Ambientales y SST para la Etapa de Construcción dividido en el número total de meses de la Etapa y un valor variable del 80% asociado al avance de obra.

En caso de que durante una inspección o visita se observe por parte de la Interventoría o el IDU, un incumplimiento en alguno de los ítems de las fichas de seguimiento, que sea requisito de norma, o que afecte la seguridad y la salud de trabajadores y/o la comunidad, dicho incumplimiento deberá ser calificado con cero (0%), independiente que se tome la acción correctiva de manera inmediata.

Powered by CamScanner

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente.

La Interventoría y/o el IDU evidenciarán los incumplimientos de las Labores Ambientales y SST, en forma escrita, mediante registro fotográfico, formatos de campo o bitácora de obra. Los resultados finales de la calificación serán notificados por escrito al Contratista, mediante oficio o en el marco del comité ambiental. Cuando no hay acuerdo en la evaluación por parte del Contratista y la Interventoría, estas discrepancias serán resueltas por el supervisor del Contrato de Interventoría.

Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de Seguimiento de Labores Ambientales y SST por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las labores Ambientales y SST desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los componentes B y D del Apéndice E.

Al momento de realizar el corte de obra, se debe realizar el informe mensual, cuya calificación total de cada componente se obtendrá del promedio de las calificaciones semanales obtenidas, multiplicado por el peso porcentual de cada componente.

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de sus obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:

$$VMRRAC = \left\{\left(\frac{VRAC}{N} * 20\%\right) + \left(VRAC * 80\% * (\%AOPM - \%AOMA)\right)\right\} * \sum ICc(\%)$$

V_{MRRAC}	Es el Valor Mensual Real por el Componente de Labores Ambientales y SST en la Etapa de Construcción.

Powered by CamScanner

V_{RAC} N	Es el Valor del Componente de Labores Ambientales y SST para la Etapa de Construcción. Plazo de la Etapa de Construcción en meses.
%AOPM	Es el porcentaje de avance de Obra acumulado en el presente mes, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U.)" de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente.
%AOAMA	Es el porcentaje de avance de Obra acumulado al mes anterior, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "OBRAS A PRECIOS UNITARIOS" de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente.
$\sum IC_C(\%)$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para las Labores Ambiental y SST, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice E.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente Ambiental y SST descritos en el Apéndice E, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración Ambiental y SST, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto de Remuneración Ambiental y SST en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

Nota: Los monitoreos ambientales, de aire, ruido, calidad de cuerpos de agua y tratamiento de avifauna, necesarios para dar cumplimiento a la normatividad, están incluidos en la Remuneración ambiental y SST de la Etapa de Construcción.

Powered by CamScanner

8.2.3 REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica por parte del Contratista durante la Etapa de Construcción, se realizarán los pagos de la siguiente manera:

El pago por las Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica desarrolladas por el Contratista en la Etapa de Construcción, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica del Contrato, mediante la calificación de las Fichas de seguimiento de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, de conformidad con lo establecido en el Apéndice H, la Resolución 7874 de 2021 del IDU y la Guía de Gestión Social para el Desarrollo Urbano Sostenible del IDU .

El Valor Mensual durante la Etapa de Construcción corresponderá a un valor fijo mensual del 20% del Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica para la Etapa de Construcción dividido en el número total de meses de la Etapa y un valor variable del 80% asociado al avance de obra.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente del Apéndice H.

Cabe aclarar que si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación.

En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los demás componentes.

Powered by CamScanner

Al momento de realizar el corte de obra, se debe realizar el informe mensual, cuya calificación total de cada componente se obtendrá del promedio de las calificaciones semanales obtenidas, multiplicado por el peso porcentual de cada componente.

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de sus obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:

$$VMRRSC = \left\{\left(\frac{VRSC}{N} * 20\%\right) + \left(VRSC * 80\% * (\%AOPM - \%AOMA)\right)\right\} * \sum \quad ICc(\%)$$

Donde,

V_{MRRSC}	Es el Valor Mensual Real del Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Construcción.
V_{RSC} N	Es el valor del Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Construcción. Plazo de la Etapa de Construcción en meses.
%AOAPM	Es el porcentaje de avance de Obra acumulado en el presente mes, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea “VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U.)” de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente.
%AOAMA	Es el porcentaje de avance de Obra acumulado al mes anterior, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea “VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U.)”, de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente.
$\sum \quad IC_C(\%)$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor

Powered by CamScanner

	porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice H.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica descritos en el Apéndice H, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto de Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

8.2.4 REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos por parte del Contratista durante la Etapa de Construcción, se realizarán los pagos de la siguiente manera:

El pago por el Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos desarrolladas por el Contratista en la Etapa de Construcción, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos del Contrato, mediante la calificación de las Fichas de seguimiento del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, de conformidad con lo establecido en el Apéndice F.

El Valor Mensual durante la Etapa de Construcción corresponderá a un valor fijo mensual del 20% del Componente de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos para la Etapa de Construcción dividido en el número total de meses de la Etapa y un valor variable del 80% asociado al avance de obra.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente del Apéndice F.

Powered by CamScanner

Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación.

En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente del Apéndice F.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los demás componentes.

Al momento de realizar el corte de obra, se debe realizar el informe mensual, cuya calificación total de cada componente se obtendrá del promedio de las calificaciones semanales obtenidas, multiplicado por el peso porcentual de cada componente.

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de sus obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:

$$VMRRPMTC = \left\{\left(\frac{VRPMTC}{N} * 20\%\right) + \left(VRPMTC * 80\% * (\%AOPM - \%AOMA)\right)\right\} * \sum ICc(\%)$$

Donde,

$V_{MRRPMTC}$	Es el Valor Mensual Real del Componente de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos en la Etapa de Construcción.
V_{RPMTC}	Es el valor del Componente de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos para la Etapa de Construcción
N	Plazo de la Etapa de Construcción en meses.
%AOAPM	Es el porcentaje de avance de Obra acumulado en el presente mes, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U.)" de acuerdo con el

Powered by CamScanner

	seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente.
%AOAMA	Es el porcentaje de avance de Obra acumulado al mes anterior, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U.)" de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente
$\sum IC_C(\%)$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el Componente de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice F.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos descritos en el Apéndice F, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto de Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

NOTA COMÚN PARA LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS: Cuando por causas imputables total o parcialmente al Contratista se requiera prorrogar el plazo de la Etapa para lograr la ejecución del Proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, el plazo adicional imputable al contratista no será tenido en cuenta para el cálculo de la fórmulas contenidas en la REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS del Contrato, y los costos asociados a dicha prórroga serán asumidos directamente por el Contratista en la proporción

Powered by CamScanner

que determine el correspondiente análisis de imputabilidad conforme al análisis realizado por el Interventor.

8.2.5 COMPONENTE DE COMPENSACIONES AMBIENTALES Y ENSAYOS DE LABORATORIO

8.2.5.1 Valor para Reembolso de Compensaciones, Evaluación y Seguimiento de la Autoridad Ambiental (en caso de que aplique):

Además del seguimiento de la Autoridad Ambiental, en el evento en que la Autoridad Ambiental competente para el presente Proyecto determine la obligación de efectuar Compensaciones Ambientales, el IDU efectuará el respectivo reembolso de la suma pagada por el Contratista a la Autoridad Ambiental. Para que el IDU pueda efectuar el reembolso, el Contratista deberá presentar la cuenta de cobro, adjuntando el original de la respectiva factura o documento equivalente que emita la respectiva Autoridad Ambiental y la constancia de haber efectuado el pago correspondiente. Dado que es en calidad de reembolso, tales costos no podrán ser afectados por el AIU ni objeto de cobros adicionales.

8.2.5.2 Ensayos de laboratorio:

(a) El IDU remunerará al Contratista: (i) los ensayos del plan de ensayos general presentados por el Contratista y avalados por el Interventor; (ii) los ensayos de laboratorio especiales solicitados por la Interventoría en cualquier Etapa del Contrato, previa aprobación del IDU; y (iii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por el IDU en la Etapa de Construcción.

(b) Los ensayos de laboratorio objeto de la presente remuneración, en ningún caso corresponderán a aquellos requeridos para control de recibo de Obra y materiales establecidos en la Norma Técnica, ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a los proveedores los cuales se entienden remunerados con el "VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U.)"

(c) El IDU remunerará al Contratista tales ensayos hasta por los precios establecidos en el Visor de Precios Unitarios de Referencia del IDU vigentes al momento de la solicitud. En caso de que los ensayos requeridos no se encuentren en el Visor de Precios Unitarios de Referencia del IDU,

Powered by CamScanner

se acordará al valor de los mismos entre el IDU y el Contratista, para lo cual se utilizará el procedimiento aplicable a Ítems No Previstos.

(d) Para la remuneración de estos ensayos, el Contratista deberá presentar un informe mensual que será revisado y aprobado por la Interventoría en el cual se relacionen de manera detallada los ensayos de laboratorio que se llevaron a cabo durante el mes junto con el respectivo costo y el soporte del pago efectuado por este concepto, esta información también deberá incluirse en las Actas de Recibo Parcial de Obra.

(e) A los costos de ensayos de laboratorio se les aplicará el Factor Multiplicador correspondiente a los costos operacionales, el cual es de "1.1". y serán gravados con IVA. Dichos costos no deberán afectarse por el AIU.

Para los ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual solo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado en dicho periodo o periodos anteriores cuyas cantidades no hayan sido incluidas en actas anteriores y cuyos resultados ya hayan sido presentados, revisados y aprobados por la Interventoría.

8.2.6 AJUSTES

Parte de los recursos con que cuenta el IDU para este Contrato, estarán afectos a un valor para ajustes, mediante el cual se pagarán al Contratista los valores que correspondan por parte del IDU, de los siguientes ítems:

Ajustes a los componentes de la Remuneración:

(a) Ajuste de Actividades de Acero de los Componentes a Precios Unitarios.
(b) Variaciones en el precio del insumo asfalto de los Componentes a Precios Unitarios.
(c) Ajuste en el precio del insumo concreto de los Componentes a Precios Unitarios.
(d) Ajuste de los Componentes a Precios Unitarios por insumos diferentes al Asfalto, Concreto y Acero.
(e) Incremento de la mano de obra (oficiales y ayudantes) en razón a la disminución de la jornada laboral decretada en la Ley 2101 de 2021.

Si, durante la ejecución del Contrato hay lugar a pagos con cargo al valor para ajustes y tal valor llegare a agotarse, las partes de este Contrato no asumirán obligaciones adicionales a las ya ejecutadas, hasta tanto no sea adicionado este

Powered by CamScanner

Contrato por el valor requerido, cumpliendo con las normas presupuestales aplicables.

Todos los saldos remanentes asociados a los Componentes de la Remuneración, que se vayan generando durante la ejecución del presente Contrato acrecerán el valor para ajustes.

8.2.6.1 Forma de pago para AJUSTES

Ajustes a los Componentes de la Remuneración:

El IDU aplicará las fórmulas de ajuste que se señalan a continuación:

(a) Ajustes para las actividades de Acero a Precios Unitarios.

(i) Para los Componentes e ítems asociados al Acero, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la Obra según el Cronograma de Obra, de acuerdo con el índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) generado por el DANE para la subclase CPC V 2.0 A.C. identificada con código de agregación de grupo de insumo, así:

ACERO	SUBCLASE CPC ICOCIV (DANE)
Acero corrugado	106
Acero estructural / Acero liso	109

(ii) El cálculo de ajustes se realizará, según con la siguiente fórmula:

$$R = A * \left(\frac{I_a}{I_o} - 1\right) + (P - A) * \left(\frac{I}{I_o} - 1\right)$$

Donde:

R	Valor ajustado del insumo acero por Obra ejecutada.
P	Valor total del insumo acero del período a ajustar contenido en el Acta de recibo parcial de obra, correspondiente al valor del Hito de pago del Acero.
A	Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de recibo parcial de obra para el insumo acero del periodo a ajustar.

Powered by CamScanner

I	Valor del ICOCIV para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de Obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.
Ia	Valor índice ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del día del giro del anticipo.
Io	Valor del ICOCIV para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes definido en la Licitación en el formulario 1.

(iii) El cálculo del ajuste del acero deberá realizarse de manera separada por cada, subclase y grupo de insumo respectivo.

(iv) Cuando, por causas no imputables al Contratista, la Obra ejecutada y reconocida en las Acta de recibo Parcial de Obra no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el PDT, el ajuste de precios del insumo acero se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo respectivo, tomando el mes real de ejecución de la Obra.

(v) Cuando por causas imputables exclusivamente al Contratista, la Obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios del acero se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el Cronograma de Obra, y el mes real de ejecución de la Obra.

(b) Variaciones en el precio del insumo asfalto a Precios Unitarios: Se hará ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL, así:

(i) Se aplicará únicamente a las Obras que contengan mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, micro aglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, las cuales se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

a. Para los Componentes e ítems asociados al insumo asfalto sólido afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el

Powered by CamScanner

ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la Obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el Cronograma de Obra. Cuando por causas imputables al Contratista la Obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el –Cronograma de Obra, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el Cronograma de Obra o el mes real de ejecución de la Obra

b. Este ajuste se hará con base en el precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el Contratista. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el Plan Detallado de Trabajo (PDT–Cronograma) aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = A * \left(\frac{I_a}{I_o} - 1\right) + (P - A) * \left(\frac{I}{I_o} - 1\right)$$

Donde:

R	Valor ajustado del insumo asfalto por Obra ejecutada
P	Valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar
A	Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo asfalto del período a ajustar.
I	Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la Obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de Obra aprobada; y en todo caso se pagará al mes programado de ejecución de esta actividad.
Ia	Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del día del giro del anticipo.
Io	Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del día de cierre de la Licitación.

Powered by CamScanner

c. Por atrasos en el Cronograma de Obra, prórrogas o suspensiones no imputables al Contratista, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes real de ejecución de la Obra.

d. Cuando por causas imputables exclusivamente al Contratista, la ejecución de la Obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios del asfalto se hará con base en el valor la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el Cronograma de Obra, y el mes real de ejecución de la Obra.

(c) Ajuste en el precio del insumo concreto a Precios Unitarios.

(i) Para los Componentes de la Remuneración que tengan ítems de Concreto, el ajuste de precios del concreto se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la Obra según el Cronograma de Obra, de acuerdo con el índice de costos de la construcción de obras civiles ICOCIV generado por el DANE para la subclase CPC V 2.0 A.C. identificada con código de agregación de grupo de insumo, así:

CONCRETO	SUBCLASE CPC ICOCIV (DANE)
Concreto Común	113
Concreto Pavimentos	127
Concreto Tremie	172

1. El cálculo de ajustes se realizará, según con la siguiente fórmula:

$$R = A * \left(\frac{I_a}{I_o} - 1\right) + (P - A) * \left(\frac{I}{I_o} - 1\right)$$

Donde:

R	Valor ajustado del insumo concreto por Obra ejecutada.
P	Valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra del insumo concreto del periodo a ajustar; correspondiente al valor del Hito de pago del concreto.

Powered by CamScanner

A	Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo concreto del periodo a ajustar.
I	Valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de Obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.
Ia	Valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, correspondiente al mes del día del giro del anticipo.
I_o	Valor del ICOCIV generado por el DANE para el para la subclase y grupo de insumo respectivo, correspondiente al mes del día de cierre de la Licitación

2. El cálculo del ajuste del concreto deberá realizarse de manera separada por subclase y grupo de insumo respectivo.

3. Cuando por causas no imputables al Contratista, la Obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios del concreto se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, del mes real de ejecución de la Obra.

4. Cuando por causas imputables exclusivamente al Contratista, la Obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios del concreto se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el Cronograma de Obra, y el mes real de ejecución de la Obra.

(d) Ajuste de los Precios Unitarios por insumos diferentes al Asfalto, Concreto y Acero.

1. El ajuste de precios de los Componentes de la Remuneración del Contratista diferentes al asfalto, concreto y acero se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la Obra y/o de los Componentes Transversales según el Cronograma de Obra, de acuerdo con el ICOCIV generado del DANE para el grupo CPC 530201. Según la siguiente fórmula:

$$R = A * \left(\frac{I_a}{I_o} - 1\right) + (P - A) * \left(\frac{I}{I_o} - 1\right)$$

Powered by CamScanner

Donde:

R	Valor ajustado del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir los insumos: asfalto, concreto y acero.
P	Valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir los insumos asfalto, concreto y acero del periodo a ajustar.
A	Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obrapara los insumos asfalto, concreto y acero del período a ajustar.
I	Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de Obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.
Ia	Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del día del giro del anticipo.
I_o	Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del último día de cierre de la Licitación.

2. Cuando, por causas no imputables al Contratista, la Obra real no corresponda a la ejecución programada de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios de otros componentes e ítem, distintos a los insumos asfalto, acero y concreto, se hará con base en el valor del ICOCIV, generado por el DANE para el grupo CPC 530201, tomando el mes calendario del mes real de ejecución de la Obra.

Cuando por causas imputables exclusivamente al Contratista, la Obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios distintos a los insumos asfalto, acero y concreto se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el Cronograma de Obra, y el mes real de ejecución de la Obra.

(e) Incremento de la mano de obra (oficiales y ayudantes) en razón a la disminución de la jornada laboral decretada en la Ley 2101 de 2021.

Powered by CamScanner

i. A partir del valor mensual de la remuneración del Contratista, resultante de la sumatoria del Componente a Precios Unitarios y los Componentes: Ambiental y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, calculados siguiendo la metodología prevista en cada una de las cláusulas precedentes, menos la amortización del anticipo y retención, se realizará el reconocimiento por el incremento en el valor de la mano de obra para oficiales y ayudantes en razón a la entrada en vigencia de la reducción de la jornada laboral decretada por la Ley 2101 de 2021, así:

$$RMRJ_m = \frac{(RMEC_m - A_m - Ret_m)}{(1 + AIU\ \%)} * M.O\% * FIJ_x\%$$

Donde:

RMRJm	Es el valor mensual a reconocer por incremento en el valor de la mano de obra (oficiales y ayudantes) por reducción de la jornada laboral en el mes m.
RMECm	Es el valor mensual de la remuneración del Contratista a pagar en el mes m.
Retm	Es el valor de las Retenciones que deban hacerse a la Remuneración del Contratista en el mes m.
Am	Es el valor de la amortización del Anticipo del mes correspondiente.
AIU%	Es el porcentaje de AIU ofertado por el Contratista en su oferta económica.
M.O%	Es el porcentaje estimado por la Entidad que corresponde a la mano de obra (oficiales y ayudantes) dentro de los costos del presupuesto, así: 8,776%
$FIJ_x\%$	Es el factor de incremento por disminución de la jornada laboral estimado por la Entidad, el cual se aplicará de acuerdo a la fecha programada de ejecución de las obras, así: Del 15 de julio de 2025 al 14 de julio de 2026: 4,16% Del 15 de julio de 2026 en adelante: 8,33%

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO

El Contratista acepta que los pagos pactados estarán sujetos al PAC de la Entidad. Para proceder al pago, el Contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

Powered by CamScanner

1. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
2. Actas de pago con los soportes de conformidad con los Manuales, Circulares, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.
3. Presentar la certificación de aprobación, por parte de la interventoría, de la entrega de los insumos, para los informes mensuales que realiza la interventoría, hasta el periodo anterior a la facturación. Para el último pago deben estar aprobados todos los insumos entregados para los informes mensuales que realiza la interventoría, y el informe final de la etapa.
4. Certificación del Revisor Fiscal, si existe la obligación de tenerlo o, Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1974, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986 y No. 1449 de 2012 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente.
5. Adjuntar al informe mensual que presenta al Interventor, las certificaciones y/o anexos requeridos, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del CONTRATISTA, en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.
6. Y todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas, conforme con los Manuales, Guías, Planes, Circulares y Procedimientos y la Guía de Pago a Terceros o los documentos que los modifiquen o sustituyan.
7. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PARA EFECTOS DE PAGO, EL PORCENTAJE DE A.I.U. ES EL 56,575%.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor y radicados en el IDU para aplicar el procedimiento de pagos a terceros.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO CUARTO: Para la cancelación del valor del Contrato, el Contratista abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el Contratista ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula corresponde a la ejecución de la meta física del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento que los valores a pagar tengan centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del contrato, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado a dicho valor en el último pago.

CLÁUSULA 9 Mayores Cantidades de Obra e Ítems no previstos para aquellas actividades cuya remuneración se establece por precios unitarios

9.1 Mayores cantidades de obra

a) Las Mayores Cantidades de Obra, se pagarán previa aprobación del Interventor de que las Obras ejecutadas son Mayores Cantidades de Obra, revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría.
b) Sobre el valor de las Mayores Cantidades de Obra antes de retenciones y/o impuestos de ley incluido el AIU, contenida en cada Acta de recibo parcial de obra, se realizará una Retención del seis (6%), la cual se reintegrará al Contratista conforme lo establecido en la minuta del Contrato.
c) La aprobación de las Mayores Cantidades de Obra deberá ser suscrita de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente durante la ejecución del Contrato.
d) Autorización para la Ejecución de Mayores Cantidades de Obra: Las Mayores Cantidades de Obra solo podrán ser ejecutadas por el Contratista cuando el IDU lo autorice, previa aprobación del Interventor. Lo anterior

Powered by CamScanner

cumpliendo con los requisitos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente durante la ejecución del Contrato.

e) En caso de que el Contratista y la Interventoría identifiquen la necesidad de ejecución de Mayores Cantidades de Obra necesarias para cumplir con las metas físicas, deberán remitir al IDU el acta de Mayores Cantidades de Obra necesarias para cumplir con las metas físicas incluyendo, los costos correspondientes, de acuerdo con el formato vigente, con su respectiva justificación y aprobación por parte de la Interventoría.

f) El IDU, a través del supervisor del Contrato de Interventoría, junto con su equipo de apoyo, deberá evaluar dicha solicitud, recomendando su aprobación o rechazo al ordenador del gasto del Proyecto. De aprobarse las Mayores Cantidades de Obra, se procederá a la suscripción del acta correspondiente por parte del Interventor, el supervisor del Contrato de Interventoría y el ordenador del gasto.

g) En caso de que se apruebe la solicitud y se requieran recursos adicionales para la ejecución de las Mayores Cantidades de Obra, se deberán efectuar los trámites presupuestales respectivos. Si no es aprobada la solicitud de Mayores Cantidades de Obra, el IDU informará a la Interventoría y al Contratista, para determinar conjuntamente los pasos a seguir en función de las metas físicas asociadas al mismo.

h) En ningún caso podrán incluirse para efectos del cálculo del valor de las Mayores Cantidades de Obra ejecutadas por el Contratista sin contar, previamente a su ejecución, con aprobación de la Interventoría, del IDU y con la suscripción del acta correspondiente, de acuerdo con el procedimiento descrito. Tampoco se incluirán Mayores Cantidades de Obra ejecutadas por el Contratista, cuando la ejecución de las mismas se haya hecho necesaria por razones imputables al Contratista.

i) Se entenderá que las Mayores Cantidades de Obra se han hecho necesarias por razones imputables al Contratista cuando esa necesidad se derive, entre otras causas y sin limitarse a éstas, por errores en los Estudios y Diseños de Detalle elaborados por el Contratista, indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad; mala calidad de o materiales inadecuados (cuando no cumplan con las Especificaciones Particulares, las condiciones técnicas establecidas por el Contratista en sus Estudios y Diseños de Detalle o con las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles para el caso de las Mayores Cantidades de Obra).

j) En todo caso, la inclusión de las Mayores Cantidades de Obra en un Acta de recibo parcial de obra determinada no implica la aceptación definitiva de que esas Mayores Cantidades de Obra no son imputables al Contratista. Por lo tanto, en cualquier momento durante la ejecución del

Powered by CamScanner

Contrato, podrá corregirse cualquiera de las Actas de recibo parcial de obra, para excluir las Mayores Cantidades de Obra, que hayan sido equivocadamente incluidas como Mayores Cantidades de Obra no imputables al Contratista. En caso de desacuerdo se acudirá al procedimiento establecido en la minuta del contrato.

k) Las Mayores Cantidades de Obra deberán ajustarse a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos del IDU, vigente durante la ejecución del Contrato, en lo referente a mayores cantidades, exceptuando lo definido en el presente Contrato.
l) En todo caso, el Interventor verificará que las Mayores Cantidades de Obra ejecutadas por el Contratista sean necesarias para la construcción de las Obras respectivas y la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos, en especial lo estipulado en los Capítulos y la normatividad vigente.
m) La aprobación de las Mayores Cantidades de Obra deberá ser suscrita de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente durante la ejecución del Contrato.

9.2 Ítems de Obra no Previstos para aquellas actividades cuya remuneración se establece por precios unitarios

a) Cuando sea necesaria la ejecución de Ítems de Obra no Previstos, el Contratista deberá preparar y presentar un informe a la Interventoría en el que se justifique la necesidad de incluir Ítems de Obra no Previstos dentro del Proyecto y el Interventor deberá revisar y aprobarlos en caso de estar de acuerdo con su necesidad, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que soportan la decisión y remitirá tal aprobación al Supervisor del Contrato de Interventoría del IDU.
b) La Interventoría deberá tener en cuenta para la aprobación de los Ítems de Obra no Previstos lo siguiente: (i) El Ítem De Obra No Previsto no debe coincidir ni tener ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados. (ii) La descripción de los Ítems de Obra no Previstos deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que los regula. Dichas especificaciones deberán ser citadas en el formato establecido por el IDU para la presentación de los Análisis de Precios Unitarios – APU. (iii) el valor de cada Ítem de Obra No Previsto, serán determinados con base en los precios unitarios establecidos en el Visor de precios del IDU vigente al momento de la solicitud (el Interventor tendrá tres (3) días hábiles para avalarlos y presentarlos al IDU), (iv) Para los Ítems De Obra No Previstos que no estén incluidos en el Visor de precios del IDU, las partes aceptan estructurar el APU con insumos tomados del

Powered by CamScanner

Visor de precios del IDU y en consecuencia el Interventor tendrá cinco (5) días hábiles para avalarlos y presentarlos al IDU. (v) Incluir, como soporte a la solicitud de no objeción, el balance financiero del Contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de la misma.

c) Para la aprobación de los Ítems De Obra No Previstos por parte del Interventor, que no se encuentren en Visor de precios del IDU, ni como precio unitario ítem ni como insumo, las partes acuerdan utilizar los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación para cada uno de los componentes e insumos, los cuales también deberán ser presentados al supervisor del Contrato de Interventoría del IDU, quien podrá objetarlos. El Interventor deberá presentar en el formato establecido por el IDU, debidamente firmado por el Contratista y la Interventoría con los soportes de los precios de mercado (mínimo 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.

d) Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor del mismo, la Interventoría deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.

e) El Interventor tendrá diez (10) días hábiles para revisar y aprobar la solicitud del Contratista y (i) presentar, por una sola vez, observaciones y comentarios a la misma; o (ii) presentarla al IDU con su visto bueno. Si el Interventor llegara a tener comentarios, lo informarán al Contratista para que éste proceda a atenderlos en un plazo de cinco (5) días hábiles. El Interventor tendrá un plazo de revisión de cinco (5) días hábiles, durante el cual solamente verificará que el Contratista haya atendido sus comentarios, durante este plazo no podrá hacer comentarios adicionales. Si no hay acuerdo entre el Contratista y el Interventor sobre la solicitud luego de haber revisado los ajustes efectuados por el Contratista, se llevará a cabo una reunión en el IDU a la que asistirán el IDU, el Interventor y el Contratista, para revisar y terminar de acordar el contenido de la solicitud. Esta reunión se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo se revisión del Interventor. Una vez estudiada la documentación aportada sobre el particular; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el IDU, el supervisor del Contrato de Interventoría del IDU comunicará a la Interventoría la objeción o no objeción de la solicitud. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de no objeción del IDU, se suscribirá el Acta de Fijación de Precios No Previstos y el Cuadro de Reversión de Precios No Previstos.

Powered by CamScanner

f) Las Partes entienden que el límite previsto en el parágrafo del artículo 40° de la Ley 80 de 1993 y en los manuales de la entidad serán aplicables al presente Contrato.
g) El valor de la Retención de cada uno de los Componentes de la Remuneración se calculará sobre el valor de cada Acta de recibo parcial de obra, incluyendo los valores correspondientes a Ítems de Obra No Previstos. El pago de estos Ítems de Obra No Previstos, requiere un informe mensual que será revisado y aprobado por la Interventoría en el cual se relacionen de manera detallada las actividades desarrolladas durante el mes.
h) Como parte integrante del presente Contrato se entenderá incluido el listado del visor de precios IDU, el cual es aceptado por el Contratista para pactar el precio de los Ítems de Obra No Previstos que puedan surgir en la ejecución del Contrato. Para la definición del precio de los Ítems de Obra No Previstos el Contratista acepta que se tomará el valor que consigne el visor de precios IDU al momento de la autorización de la inclusión de los referidos Ítems de Obra No Previstos y en cualquier caso el AIU corresponderá al de la Oferta Económica.
i) Sobre el valor de los ítems no previstos antes de retenciones y/o impuestos de ley incluido el AIU, contenida en cada Acta de recibo parcial de obra, se realizará una Retención del seis (6%), la cual se reintegrará al Contratista conforme lo previsto en la minuta del Contrato.

CLÁUSULA 10 GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal que vincule, costos asociados al programa de seguridad industrial, y al control de calidad interno de la CONTRATISTA, costos asociados al desarrollo de actividades de soporte y apoyo al IDU, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario.

CLÁUSULA 11 INTERESES DE MORA

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el CONTRATISTA indicará en sus facturas que el IDU deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada (se refiere

Powered by CamScanner

a todos los anexos exigidos por el Instituto para su radicación) y aprobada por el IDU. Cuando el IDU no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas, dentro del término anteriormente previsto, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 12 ANTICIPO DE OBRA

Los dineros del Anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados en su totalidad y, en consecuencia, se deben utilizar exclusivamente para financiar los ítems aprobados en el Plan de Inversión del Anticipo. Se considera mal manejo la inversión en conceptos diferentes a los establecidos en el Plan de Inversión del Anticipo, la falta de soportes que respalden la inversión, la apropiación indebida de recursos que generen faltante en la conciliación realizada por el Interventor, lo cual dará lugar a las responsabilidades penales, administrativas, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El IDU, previo(a) (i) manifestación del Contratista de aceptación del Anticipo y del monto correspondiente; (ii) constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo, (iii) cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del Anticipo y (iv) presentación del Plan de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Interventoría, hará entrega, a título de Anticipo de una suma equivalente del cuarenta por ciento (40%) para la Etapa de Construcción.

El Contratista deberá amortizar el Anticipo, en un porcentaje no menor al entregado como anticipo del valor de cada Acta de recibo parcial de obra, en la Etapa de Construcción hasta completar el cien por ciento (100%) del Anticipo, debiendo quedar amortizado en su totalidad, máximo al momento en que se facture el noventa y cuatro por ciento (94%) de la Remuneración de la Etapa de Obra.

Se deben programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de Anticipo desde el momento del inicio de la Etapa de Construcción.

El Anticipo en ningún caso se considera pago, y estará sujeto a las reglas y condiciones que, para el manejo del mismo, se establecen en el Manuales, Guías, Planes, Circulares y Procedimientos del IDU vigentes a la fecha de su

Powered by CamScanner

giro. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con el visto bueno de la Interventoría y corresponder al Plan de Inversión de Anticipo.

Para efectos de cualquier pago se debe tener en cuenta lo descrito en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y Manual de Gestión Contractual del IDU, vigentes durante la ejecución del contrato y en la normatividad legal que le aplique

PARÁGRAFO PRIMERO: Con anterioridad a su amortización, el anticipo no constituye pago de las obligaciones a cargo del IDU, y estará sujeto a las reglas y condiciones, que, para el manejo del mismo, se establecen en el Manuales, Guías, Circulares, Planes y Procedimientos del IDU vigentes a la fecha de su giro. Los pagos que se realicen con cargo a los recursos de la Fiducia, deben contar con el visto bueno del INTERVENTOR y corresponder al Plan Detallado de Inversión de Anticipo. Se debe programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio del contrato de obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA solo podrá incluir en el Plan Detallado de Inversión de Anticipo los ítems y/o actividades que sean requeridos conforme a los lineamientos establecidos por la entidad. Cualquier inversión que se fije desconociendo las restricciones de este parágrafo no será aprobada por el INTERVENTOR y será objetada por el IDU"

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato en los términos establecidos en el Plan Detallado de Inversión de Anticipo. Deberá hacer parte integral del contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por el INTERVENTOR. El IDU girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio de CONTRATISTA y dentro del término establecido por la Entidad, el cual será posterior a la radicación de la factura correctamente elaborada. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. ASPECTOS GENERALES DE LA FIDUCIA: El manejo de los dineros se efectuará de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR. Así mismo, deberá establecerse en el Contrato de Fiducia, que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad del IDU, los cuales

Powered by CamScanner

deberán ser reintegrados mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos, por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad.

Debe establecerse en el contrato de Fiducia que, en caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo del Contrato, la Fiducia hará devolución al IDU de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: Se considera mal manejo del Anticipo, (i) la inversión en conceptos diferentes a los establecidos en el Plan Detallado de Inversión del Anticipo, (ii) la falta de soportes que respalden la inversión, (iii) la apropiación indebida de recursos que generen faltante en la conciliación realizada por el Interventor, (iv) La no inversión del anticipo (v) El uso indebido del anticipo. La ocurrencia de cualquiera de estos eventos dará lugar a las responsabilidades penales, administrativas, disciplinarias y fiscales correspondientes del Contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: El Contratista será responsable de cumplir con los requisitos señalados en la presente Cláusula y de programar con anticipación los trámites para asegurar que el IDU pueda girar el Anticipo al inicio de la Fase de Ejecución. Para los anteriores efectos, el Contratista deberá contar con los plazos de pago y desembolso que aplica el IDU de manera reiterada a todos los giros y pagos conforme a lo señalado en el Manual de Gestión Contractual y demás procedimientos internos de pago.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria se deben invertir en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria, que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, o en cuentas de ahorro o corrientes.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

PARÁGRAFO NOVENO: Todos los costos de operación, administración, manejo financiero serán asumidos por el CONTRATISTA, sin importar la fecha en que se produzca efectivamente el giro del anticipo.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO DÉCIMO: El CONTRATISTA deberá remitir el proyecto de contrato de fiducia al interventor para la respectiva revisión y aprobación. La aprobación por parte del interventor deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá remitir el proyecto de contrato de fiducia al INTERVENTOR para su revisión y aprobación. La revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR será para verificar que el esquema fiduciario para la administración de anticipo este de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato. El INTERVENTOR deberá realizar la revisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión del CONTRATISTA del proyecto de contrato de fiducia.

CLÁUSULA 13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONTRATISTA,** las establecidas en los Manuales, Planes, Guías, Circulares y Procedimientos del IDU, vigentes durante la ejecución del contrato y todas aquellas obligaciones que, sin estar contempladas taxativamente, se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes:

13.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
5. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso

Powered by CamScanner

7. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Coordinar con el IDU y el Interventor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el Contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato al IDU y a la Interventoría con el fin de que el IDU responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
9. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa del IDU, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
10. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al IDU y a las autoridades competentes.
11. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta al Interventor, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
12. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por el INTERVENTOR
13. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.
14. Atender las instrucciones del INTERVENTOR/IDU de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.

Powered by CamScanner

15. Advertir al INTERVENTOR/IDU de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones del IDU, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del IDU.
16. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” compilado en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
17. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
18. Obtener las aprobaciones por parte del interventor/IDU o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
19. Suscribir conjuntamente con el interventor y/o el IDU las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
20. Presentar al INTERVENTOR /IDU todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías, Circulares y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato.
21. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
22. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
23. Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por el IDU con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones del IDU.
24. Cumplir las actividades establecidas en el Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma) con las metas establecidas en el anexo técnico separable, igualmente su reprogramación debe ser justificada por el

Powered by CamScanner

contratista, aprobada por el interventor y no objetado por el IDU para su control en los términos establecidos en el Anexo técnico separable. El incumplimiento de estas actividades constituye un incumplimiento del contratista, y las sanciones a que haya lugar.
En caso de incumplimientos corresponde al Contratista efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la Interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia.

25. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta en el marco del proceso de selección.
26. Garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de accesibilidad para su proyección en los sitios objeto de intervención cuando aplique.
27. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente, y de ejecutar ítems no previstos o mayores cantidades de obra, sin el cumplimiento previo del trámite presupuestal y demás requisitos previstos en los manuales de supervisión e interventoría y de gestión contractual vigentes de la Entidad.
28. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante el proceso de selección en los plazos acordados con la Entidad.
29. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
30. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato
31. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
32. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
33. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
34. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
35. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de

Powered by CamScanner

índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

36. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

37. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020, 2020 "por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", modificado por el Decreto 634 de 2023 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", modificado por el artículo 1 Decreto 634 de 2023 y la Circular 013 del 15 de abril del 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, remitiendo los informes y soportes correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable

38. El CONTRATISTA deberá implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

39. El CONTRATISTA deberá garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.

40. Cumplir con las obligaciones del componente administrativo y financiero establecidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión del IDU.

41. Presentar la reprogramación del PAC cada 2 meses.

42. El CONTRATISTA deberá garantizar el manejo integral del proyecto utilizando metodología BIM (Building Information Modeling) o similar, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico o requerimientos BIM del proceso en cuanto a usos, condiciones, entregables y obligaciones de resultado de los diferentes componentes, especialidades o requerimientos exigidos en el proyecto.

43. El contratista, bajo el control y seguimiento de la interventoría, debe garantizar que los diseños y la construcción de cada una de las actividades de obra, se encuentren completamente armonizadas con la infraestructura existente y de manera funcional dentro del área de

Powered by CamScanner

influencia del proyecto, y según los requerimientos de las ESP y/o TIC.

44. Reportar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes (mes vencido) el número de empleos generados de acuerdo con el formato "FO-AC-83 – Formato de personal1" o aquel que haga sus veces conforme a las características poblacionales de las personas empleadas en el presente contrato, dicho reporte se deberá remitir al IDU según las disposiciones que apliquen.

13.2 OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

13.2.1 OBLIGACIONES INICIALES DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Una vez suscrita el acta de inicio de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos, adicionales a los establecidos en el Manual de Supervisión e interventoría y en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución:

1. Presentar para la aprobación de la interventoría el Plan Anual de Caja (PAC) para la etapa de estudios y diseños, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

2. Elaborar y presentar para la aprobación, por parte de la Interventoría y recibo del IDU, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan Detallado de Trabajo de la etapa de estudios y diseños, de acuerdo con el anexo técnico de programación incluido en los pliegos de condiciones y según los demás requisitos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente al momento de su presentación.

3. El contratista deberá presentar para aprobación de la Entidad las siguientes hojas de vida del personal mínimo exigible profesional relacionado a continuación, de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente, con el fin de verificar que se cumple con los parámetros establecidos y como requisito para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato.

Sin Perjuicio del personal mínimo exigible, el Contratista de obra deberá garantizar el personal técnico y administrativo necesario y suficiente para atender todos los requerimientos del IDU hasta la entrega a satisfacción de las obras.

4. Presentar para la aprobación de la Interventoría, máximo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio las hojas de vida del

Powered by CamScanner

personal mínimo profesional restante requerido para la etapa de estudios y diseños.

13.2.2 OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Adicionales a las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría vigente, El CONTRATISTA tiene la responsabilidad de obtener toda la información necesaria relativa al proyecto para el cumplimiento de su objeto contractual como se indica en el pliego de condiciones del proceso, de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y el contenido general que se incluye en los documentos del proceso establecidos en las obligaciones que se encuentran descritas en este documento, en el Anexo 1. Anexo Técnico, así como en los apéndices o capítulos técnicos que lo complementan y que hacen parte integral del presente contrato.

Los productos que entregue el contratista deberán ser coherentes e integrarse a toda la documentación antecedente que se haya puesto en su conocimiento el IDU o que haya investigado para cumplir con las especificaciones técnicas y normas legales, reglamentarias pertinentes. El CONTRATISTA tiene una obligación de resultado, en tal sentido debe garantizar la calidad de los productos que entregue y, para ello, debe realizar todas las actividades de recolección de información e investigación que considere necesarias.

13.2.3 OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CICLO DE GESTIÓN, APROBACIÓN, NO OBJECIÓN, AVAL DE PRODUCTOS Y CONCESIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES o LICENCIAS:

Todos los productos del contrato deberán cumplir el ciclo de gestiones que se detallan a continuación, con el fin de que puedan ser recibidos a satisfacción.

El CONTRATISTA debe armonizar los tiempos y trámites de gestión de cada producto contemplando los tiempos de revisión tanto de Interventoría como del IDU dentro de su Plan Detallado de Trabajo. Los productos no se podrán recibir a satisfacción por parte del IDU sino se ha completado el ciclo de gestión sobre cada uno de ellos. Este ciclo puede desarrollarse en términos diferentes para cada producto desde el inicio del contrato y hasta el plazo previsto en el Plan Detallado de Trabajo para la entrega de los productos.

Powered by CamScanner

El valor y alcance del cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula, son de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, de acuerdo con lo previsto en la Matriz de Riesgos.

a. Gestión de aprobaciones:

Durante todo el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá gestionar la obtención de las aprobaciones o trámites correspondientes a los estudios y diseños que elabore. Los productos del contrato serán aprobados por el interventor

La interventoría debe recibir y aprobar los productos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones vigentes a que haya lugar, así como los avales o no objeciones expedidas por las Empresas de Servicios Públicos y las autorizaciones o permisos o avales o trámites expedidos por las Entidades Competentes. Para ello contarán con un plazo de diez (10) días hábiles a partir del recibo por parte del contratista.

La aprobación de los Productos previstos en este Contrato por parte del Interventor en ningún caso se interpretará como una renuncia por parte del IDU de cualquiera de los derechos emanados del contrato, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del Contratista derivadas de éste y de las normas aplicables.

13.2.4 OBLIGACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas para la aprobación de los productos por parte de la interventoría:

1. Presentar la complementación o actualización o ajustes o elaboración de los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos contractuales, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente al momento del suscribir el contrato.
2. Atender las observaciones presentadas por la Interventoría, las ESP, el IDU y demás entidades competentes.
3. Entregar a la Interventoría los planos de acuerdo con la guía del software aplicativo que disponga el IDU.
4. Hacer entrega de la información de los productos, resultado de esta etapa conforme a las normas de la ley de Archivo, los Manuales, Guías, Circulares, Planes y Procedimientos del IDU vigentes, de Gestión Documental del IDU y lo solicitado en los Pliegos de condiciones.

Powered by CamScanner

5. Elaborar y suscribir el acta de competencias de pago con las Empresas de Servicios Públicos, una vez se cuente con los avales y/o aprobaciones a que haya lugar.
6. Entregar a la Interventoría la topografía para redes, de acuerdo con lo establecido por la EAAB.
7. Entregar al IDU cuando esté disponible el diseño definitivo con el fin de ser incluido en el sistema de georreferenciación.
8. Cumplir con los lineamientos establecidos en la Guía "Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" vigente durante la ejecución del Contrato o su documento equivalente.

El interventor del contrato podrá requerir ajustes, aclaraciones o modificaciones a los productos, otorgando un plazo razonable al CONTRATISTA para que los efectué. Dicho plazo será establecido, de acuerdo con la complejidad de las observaciones o del contrato, por el interventor del contrato, sin que se excede al plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

a. Gestión de recibo de los productos ante el IDU:

Una vez aprobados los productos del contrato por parte del interventor podrán ser objetados por el IDU, evento en el cual el contratista está obligado a efectuar las correcciones o modificaciones requeridas para que el producto pueda ser recibido a satisfacción.

Para este efecto el IDU contará con diez (10) días hábiles, a partir del radicado del producto. Sí lo considera necesario, podrá solicitar al CONTRATISTA, a través del interventor, la adecuación correspondiente del producto, fijando un plazo máximo para ello, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles. Estos plazos deberán ser contemplados en el PDT.

El contratista contará con el plazo anotado para efectuar los ajustes, rediseños y modificaciones que el IDU haya solicitado a los productos, sin que se exceda al plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

b. **Gestión de Avales o No Objeciones de empresas de servicios públicos**:

Durante todo el plazo de ejecución de la etapa de estudios y diseños, EL CONTRATISTA deberá gestionar, la obtención de los avales o no objeciones correspondientes de los diseños que elabore, actualice, complemente o ajuste, ante las diferentes empresas de servicios públicos, de conformidad con el protocolo previsto en los convenios suscritos entre el IDU y dichas empresas, o

Powered by CamScanner

los procedimientos internos de dichas empresas, gestionando las mesas decisorias y suscribiendo las actas de competencias y pagos correspondientes; los productos se radicarán para el aval o no objeción de las empresas de servicios públicos, previa aprobación expedida por el interventor.

Radicados los productos, será obligación del contratista efectuar las modificaciones, ajustes y actualizaciones por cambios normativos que exijan dichas empresas, bajo su cuenta y riesgo, hasta obtener el aval correspondiente, dentro del plazo que le otorgue la supervisión/interventoría del contrato para el efecto, sin que se exceda el plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

c. Gestión de autorizaciones, permisos o licencias por parte de autoridades administrativas:

Durante todo el plazo de ejecución de la etapa de estudios y diseños, EL CONTRATISTA deberá gestionar la obtención de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes a los diseños que elabore, actualice, complemente o ajuste, ante las diferentes entidades distritales o nacionales, lo que incluye la obligación de que desde el inicio del negocio jurídico gestione mesas de trabajo, conozca las exigencias técnicas de dichas autoridades, así como los procedimientos y protocolos adoptados para surtir los trámites. Los productos se radicarán para el trámite de autorización, licencia o permiso, previa aprobación expedida por el interventor del contrato de aquellos productos de diseño que lo requieran. Radicados los productos ante las autoridades, el contratista deberá efectuar las modificaciones, ajustes y actualizaciones por cambios normativos que exijan dichas autoridades, bajo su cuenta y riesgo, hasta obtener la autorización, licencia o permiso correspondiente, sin que se exceda el plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Oportunidad de las gestiones. El CONTRATISTA debe programar con anticipación todos los trámites y actividades requeridos para obtener las aprobaciones, no objeción, avales, permisos, licencias o autorizaciones correspondientes, cumpliendo con los plazos máximos establecidos para la entrega de cada uno de los productos contratados. No se recibirán a satisfacción por parte del IDU los productos que no cuenten con todas las aprobaciones, no objeciones, avales, permisos, licencias y autorizaciones. La falta de oportunidad o diligencia en estas gestiones, que afecte los plazos de entrega de los productos aprobados, no objetados, avalados y con todas las autorizaciones, licencias y permisos, será considerada un presunto incumplimiento. Para determinarlo, en el marco de las disposiciones legales, el interventor, revisará las gestiones y trámites efectuados por el CONTRATISTA,

Powered by CamScanner

quien deberá documentar todas las mesas de trabajo, radicaciones efectuadas y las respuestas y observaciones recibidas de las empresas de servicios públicos y de las autoridades distritales y nacionales competentes. La falta de calidad en los productos radicados ante ESP o autoridades nacionales o distritales o ante la interventoría y la entrega de información incompleta o tardía se consideran presuntos incumplimientos en el trámite del ciclo de gestión, aprobación, aval de productos y concesión de permisos, autorizaciones o licencias.

El interventor/supervisor deberá efectuar seguimiento detallado a las gestiones ya relacionadas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los trámites cobijados por la Ley 1682 de 2013, se deben regir por la "Guía Vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" y/o convenio respectivo o, el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

13.2.5 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON ELABORACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Durante esta etapa el Contratista debe elaborar, complementar, ajustar o actualizar los estudios y diseños y presentar los productos como mínimo con los entregables definidos en los pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos precontractuales, las guías y manuales, para cada uno de los componentes.

1. Realizar las correcciones, adiciones, revisiones o modificaciones solicitadas por la interventoría o el IDU en los plazos que, atendiendo a la complejidad de la solicitud, fije el IDU.

2. Elaborar, complementar, ajustar o actualizar los estudios y diseños cumpliendo con los pliegos de condiciones, su propuesta técnica, las normas y las especificaciones técnicas vigentes del IDU, ESP, TIC, Entidades de cualquier Orden y demás que le aplique a las labores del contrato. En el evento en que durante la ejecución de la etapa de diseño surja una norma que modifique las especificaciones técnicas aplicables al proyecto, el Contratista deberá ajustar los estudios y diseños, sin que esto genere mayor costo para la entidad.

3. Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por el IDU, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás

Powered by CamScanner

acciones para el buen desarrollo del contrato. Suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones.

4. Asistir y participar en las mesas de trabajo conjuntas que se programen. Estas se desarrollarán entre los especialistas del contratista, la interventoría y el IDU, y tendrán como fin la conciliación, unificación de criterios y suscripción de acuerdos que garanticen el buen desarrollo del contrato. Suscribir las actas correspondientes.

5. Presentar planos donde se muestren todos los componentes del diseño (redes, diseños paisajísticos, diseños geométricos, mobiliario urbano, levantamiento topográfico, entre otros) en donde se evidencien las interferencias existentes, y así plantear en el diseño la mejor alternativa técnica y económica para evitar las interferencias.

6. Elaborar el presupuesto para la ejecución de las obras, con el fin de dar cumplimiento al PDT o cronograma, desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo contractual, de manera independiente con su maquinaria, materiales, personal y demás insumos y recursos necesarios para la ejecución del contrato, por lo anterior el contratista deberá utilizar el número de frentes necesarios para la ejecución del plazo, facturación mensual y alcance.

7. Presentar los productos definidos en los pliegos de condiciones, anexos, capítulos, y demás documentos que integran el proceso, de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) aprobado.

8. Presentar a la interventoría los diseños de redes y estructuras para redes de acuerdo con la pertinencia de protección y traslado por necesidad del proyecto de infraestructura de transporte y requerimientos adicionales de las ESP y TIC o entidades a que haya lugar, para redes hidrosanitarias, eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normativas anunciadas por las ESP, TIC e IDU. También presentar los presupuestos estimados discriminados a cargo de la ESP o TIC e IDU, según lo establecido en la ley o los convenios vigentes, si fuere el caso.

9. Presentar a la Interventoría los productos relacionados con Tránsito y Transporte, Señalización y desvíos.

10. Presentar a la Interventoría los diseños geométricos, paramentación, secciones viales, paisajismo y urbanismo y directrices del taller de espacio

Powered by CamScanner

público, para su revisión y aprobación y posterior trámite ante la SDP, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente y cumplir con la Guía de coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte en lo que le aplique.

11. Elaborar y entregar a la Interventoría oportunamente el Informe Final del contrato según el procedimiento descrito en los Manuales, Guías, Circulares, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, le sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del IDU. El interventor tendrá cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre su pertinencia y el contratista tres (3) días hábiles para atender las eventuales observaciones realizadas por el interventor.

12. Los productos documentales finales del contrato se deben entregar únicamente en forma digital, avalados mediante firma digital por el director de proyecto, especialistas, residente y topógrafo. Estos documentos deben cumplir con lo establecido en la Guía de Entregables en Formato Digital del IDU y en el Instructivo para la Presentación de Planos y Archivos del IDU vigente.

13.2.6 OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA:

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Elaborar y presentar los documentos metodológicos y cronograma de la ejecución de las actividades y productos del componente social, con el fin de remitir a la interventoría para su aprobación.
2. Elaborar y presentar la información correspondiente al área de influencia del proyecto de acuerdo con lo establecido en el contrato y remitir la información a la Interventoría para su revisión y aprobación.
3. Elaborar y presentar la información correspondiente al diagnóstico socioeconómico y cultural del proyecto. Así como, remitir la información a la Interventoría para su revisión y aprobación.
4. Realizar las evaluaciones de impacto social, al igual que el plan de manejo de los mismos, y enviarlos a la Interventoría.
5. Elaborar las presentaciones para las reuniones requeridas en el desarrollo del contrato con la comunidad, Instituciones y grupos de interés ubicados en el área de influencia del proyecto y entregarlas previamente a la Interventoría

Powered by CamScanner

e IDU para su revisión y aprobación, con el objetivo de realizar los simulacros previos a las reuniones.

6. Convocar a la comunidad, a la interventoría, al IDU y las partes interesadas a asistir y participar en todas las reuniones con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el contrato.
7. Recibir las PQRS presentadas por los ciudadanos en todas las reuniones y punto IDU, con el objetivo de dar trámite a las mismas conforme a las directrices de la Oficina de Atención al Ciudadano.
8. Diligenciar y actualizar en el Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato, toda la información solicitada del componente social en los tiempos requeridos, durante la ejecución del contrato.
9. Asistir a la socialización programada por el IDU del Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato se debe garantizar canales de información, comunicación y atención para el ciudadano; al igual que el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por el IDU.
11. Se garantizará la atención en el punto IDU en condiciones de calidad.
12. El contratista deberá entregar un informe mensual a la interventoría con la información de la ejecución del contrato.

13.2.7. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Es obligación del CONTRATISTA, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

Powered by CamScanner

2. Elaborar los estudios ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, que se requieran de acuerdo con lo exigido en el contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
3. Entregar a la Interventoría los documentos requeridos para la obtención de los permisos y/o licencias ambientales necesarias.
4. Elaborar los capítulos o anexos y presupuestos requeridos para la implementación de cada uno de los programas establecidos en los Manuales, Guías, Circulares, Planes y Procedimientos del IDU vigentes en el momento de la ejecución del presente contrato para el Contratista e interventoría.
5. Radicar a la Interventoría, el Manual Ambiental de Obra (MAO) para el inicio de la etapa de construcción, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles anteriores a la terminación de la etapa de estudios y diseños.
6. Las demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo que le apliquen por normatividad o documentos del proceso.

13.2.8 OBLIGACIONES EN MATERIA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC) (EN CASO DE QUE APLIQUE)

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Proteger y conservar los bienes de interés cultural localizados en el área del proyecto.
2. Realizar la socialización e integración del proyecto, con la comunidad y propietarios de los bienes de interés cultural.
3. Realizar y actualizar los proyectos de intervención en los bienes de interés cultural, garantizando su protección y conservación en cumplimiento de las normas urbanas y patrimoniales.
4. Obtener las autorizaciones de intervención para los Bienes de Interés Cultural –BIC- así como la respectiva Licencia de Construcción que sean necesarias, en los tiempos establecidos por el IDU, realizando la consecución de información y gestión ante las Entidades competentes del patrimonio cultural del Distrito y la Nación, en los términos señalado en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas que regulan la materia.
5. Dar cumplimiento a la normativa patrimonial contenida en el Decreto 1080 de 2015, en el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas regulatorias de la materia.

13.2.9 OBLIGACIONES EN MATERIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL - GUÍA "DE COORDINACIÓN

Powered by CamScanner

INTERINSTITUCIONAL IDU, ESP Y PRST PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE"

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente y la Guía de Coordinación Interinstitucional IDU, ESP Y PRST para Proyectos de Infraestructura de Transporte vigente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Elaborar, ajustar, complementar o actualizar los diseños de redes y estructuras hidrosanitarias, redes eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, entre otros, cumpliendo con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente. Estos diseños deberán ser presentados a las ESP.

2. Atender las reuniones con las ESP y demás entidades distritales y nacionales competentes para recibir observaciones a los productos.

3. Establecer los contactos iniciales con los delegados de las ESP, Secretaria Distrital de Movilidad - SDM, Secretaría Distrital de Planeación - SDP y otras entidades, una vez estos sean nombrados y el IDU le informe respecto de cumplir con las fechas contractuales. Solicitar, obtener y analizar la información existente sobre planos de localización de infraestructura de soporte de red, las especificaciones técnicas de construcción de obras civiles vigentes de cada ESP y demás información sobre la localización de su infraestructura en la zona a intervenir en el proyecto.

4. Realizar en conjunto con la Interventoría la revisión del inventario de redes de servicios públicos existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto y anexar los diferentes soportes, verificando que dicha información sea consistente con los diseños existentes.

5. Llevar a cabo las mesas de decisión técnica y suscribir las actas de competencia con las empresas de servicios públicos para armonizar los proyectos que se ejecuten y resolver todos los aspectos que involucren las redes húmedas y secas de los lugares objeto de desarrollo de infraestructura, así:

   La primera mesa de decisión técnica tendrá el siguiente producto:

   Concertación del diseño Conceptual de la red del Servicio Público, teniendo en cuenta principalmente y por prioridad:

   - Continuidad en la prestación del servicio.
   - Rehabilitaciones
   - Actualización por material

Powered by CamScanner

- Protecciones y Traslados.
- Ampliaciones, expansiones y ajustes a norma.

La segunda mesa de decisión técnica tendrá como productos los siguientes:

- **Análisis conjunto del diseño**, relacionándolo con el proyecto integral, teniendo en cuenta las prioridades anteriores, para entregar el único borrador del diseño a la Empresa.
- **Concertación del tiempo de presentación de observaciones**. Este depende del cronograma del proyecto. No podrá ser mayor a una semana.

La tercera mesa de decisión técnica tendrá el siguiente producto:

- **Verificación de los planos de diseño y del acta de competencia de pagos contra planos de diseño**. El Diseño Definitivo debe incluir:
  - Planos de Diseño Definitivo
  - Acta de Competencia de Pago.
  - Validación de Cantidades de obra por: Delegado, Director de Zona, Supervisor, Interventor y Contratista.
  - Aprobación de Interventoría de Diseños definitivos para incluir al proyecto de infraestructura.

En los casos excepcionales en los que no se pueda suscribir el acta de competencia correspondiente durante la Tercera Mesa, se acudirá al Comité Coordinador del Convenio con la correspondiente Empresa de Servicios Públicos y se definirá como producto de la sesión la suscripción del acta de Competencia de Pago por los Administradores del Gasto de la Empresa de Servicios Públicos y Ordenadores del Gasto del IDU.

Estas mesas de decisiones técnicas, en el marco de obra pública, se realizarán sin perjuicio de la gestión que debe realizar la empresa propietaria de la red ante el IDU. Igualmente, se realizarán sin perjuicio de la gestión ante cada empresa de servicios públicos que debe efectuarse por parte del Contratista, de la Interventoría y del IDU.

PARÁGRAFO. En el caso de que los entes distritales o nacionales no concedan las autorizaciones, permisos o licencias requeridos o las Empresas de Servicios Públicos o no avalen los productos de su competencia, en el plazo estipulado, la interventoría deberá revisar el plan detallado de trabajo aprobado del contrato, y verificar si la falta de esta aprobación ocasiona afectación en la ruta crítica establecida en el plan detallado de trabajo.

De ser este el caso, la interventoría deberá solicitar al IDU la suspensión inmediata del Contrato, adjuntando los documentos requeridos para esta gestión, hasta tanto se obtengan los permisos, licencias o autorizaciones o los avales

Powered by CamScanner

correspondientes. Si esta situación no afecta la ruta crítica, deberán tomarse las medidas necesarias para obtener la aprobación respectiva dentro de la holgura que lo permita el plan detallado de trabajo, sin que esto implique mayor costo para el IDU.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que se le puedan imputar al CONTRATISTA y/o al INTERVENTOR por la no entrega de productos de acuerdo con el plan detallado de trabajo establecido para el proyecto por causas atribuibles a ellos.

13.2.10. PRODUCTOS DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Durante la Etapa de Estudios y Diseños, el Contratista deberá entregar al Interventor para su aprobación y radicación en las fechas requeridas por IDU, los productos previstos en el PDT, en el estudio previo del contrato, el Anexo Técnico y demás documentos del proceso en donde se estipulan los productos. Para la radicación de productos o permisos ante las Entidades y ESP, el IDU radicara directamente previa verificación de estos. Lo anterior, para las entidades y ESP que así lo requieran.

Así mismo entregará los siguientes documentos:

i. Actas de las mesas de decisión técnica llevadas a cabo con las empresas de servicios públicos.
ii. Actas de las mesas de trabajo o documentación de las gestiones llevadas a cabo con las Autoridades Distritales y Nacionales para evidenciar los trámites, tiempos y lineamientos para armonizar los proyectos y obtener las autorizaciones, licencias y permisos requeridos para la intervención futura y las condiciones técnicas que deben tener los proyectos.

13.2.11. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA GARANTÍA DE CALIDAD SOBRE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

Los estudios y diseños que entrega el contratista estarán cubiertos por una garantía técnica de calidad que estará vigente a partir de su recibo a satisfacción y por un término igual al plazo de ejecución de la etapa de construcción y tres (3) años más.

Esta garantía implicará el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Obligación de corrección, ajuste o complementación de los diseños cuando se encuentren en estos falencias o yerros durante la ejecución de las obras, en

Powered by CamScanner

el plazo otorgado por la entidad, que no será superior a treinta (30) días calendario.

2. Acompañamiento técnico a la ejecución de las obras hasta su terminación, con el fin de resolver inquietudes técnicas al interventor de obra o al IDU sobre el alcance de los diseños. Esto implica la asistencia a reuniones, la exposición del proyecto y la emisión de respuestas por escrito en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

La presente garantía estará cubierta por el amparo de cumplimiento de la garantía única que se constituya para cubrir el contrato durante el plazo de ejecución y hasta su liquidación o, por el amparo de calidad del servicio, cuando se haya suscrito el acta de recibo final del contrato.

El IDU podrá autorizar la modificación de los diseños para su utilización.

13.3. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

13.3.1. OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Para la suscripción del acta de inicio de ejecución de la etapa de construcción, el CONTRATISTA deberá haber cumplido previamente con los siguientes requisitos, además de los establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría:

1. Remitir al IDU el desglose del AIU ofertado.
2. Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidos en la oferta, del componente a precios unitarios. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato.
3. Radicar a la Interventoría, las hojas de vida del recurso humano requerido para el inicio de la etapa de obra, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles anteriores a la terminación de la etapa de estudios y diseños.
4. Elaborar, presentar y haber obtenido la aprobación de la Interventoría, del Plan Detallado de Inversión del Anticipo de la etapa de construcción. (SI APLICA).
5. Elaborar, presentar y haber obtenido la aprobación, por parte de la Interventoría, del Programa Detallado de Trabajo (cronograma del proyecto), de acuerdo con el anexo técnico de programación incluido en los pliegos de condiciones y según los demás requisitos establecidos en el Manual de

Powered by CamScanner

Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, vigente al momento de su presentación.

6. Haber obtenido la aprobación de la interventoría del Plan Anual de Caja (PAC) para la etapa de construcción.

13.3.2 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1. Realizar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
2. Proponer para aprobación de la Interventoría, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra respecto de los estudios y diseños.
3. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con la interventoría y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el Acta de seguimiento al contrato.
4. Generar y entregar antes, durante y después, registros fotográficos y fílmicos mediante Drones y que evidencien el progreso de la intervención realizada a través del contrato mediante la metodología timelapse. El registro fotográfico y fílmico deberá realizarse mínimo semanalmente e incluir en el mismo, mínimo tres (3) fotografías siempre desde el mismo punto.
5. Cumplir con el PDT, especificaciones técnicas y PAC, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la Interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia.
6. Implementar el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la SDM.
7. Implementar el Plan de Calidad y el Plan de Inspección de Ensayos de Laboratorio.
8. Reprogramar el PDT del proyecto cuando el IDU lo autorice para el buen desarrollo de la obra.
9. Entregar oportunamente a la Interventoría los insumos requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales.
10. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar a la interventoría el resultado de los mismos utilizando, la Guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes.

Powered by CamScanner

11. Efectuar los correctivos de obras solicitados por la interventoría y/o el IDU, en un plazo no mayor a OCHO (8) días hábiles cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Cumplido lo anterior, deberá realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas y entregarlos a más tardar QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de terminación de los correctivos solicitados.

12. Implementar durante la ejecución de la obra, la señalización de manera permanente, considerando señales de prohibición y advertencia, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo.

13. Implementar la señalización y demarcación requerida, antes de iniciar cualquier tipo de actividad.

14. Implementar la señalización adicional, solicitada por la Interventoría y/o el IDU, de acuerdo con el avance y condiciones particulares de la obra.

15. Implementar la señalización Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo requerida en la obra de acuerdo con los estándares definidos en la legislación nacional vigente y las normas técnicas Colombianas NTC.

16. Garantizar que las áreas de trabajo estén completamente aisladas de peatones y vehículos. Habilitar zonas seguras dentro de los frentes de obra, ara el tránsito de los trabajadores y el personal involucrado.

17. Entregar los planos record de obra construida de acuerdo con la Guía Sistema de Información Geográfica y/o aplicativos dispuestos por el IDU para tal fin, teniendo en cuenta la Guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla de vial, espacio público y puentes.

18. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación, las actas de recibo parcial de obra, conforme con los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión del Contratos del IDU".

19. Suscribir junto con la interventoría el acta de terminación de Obra a más tardar un (1) día después de la fecha de vencimiento del plazo de la ejecución. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes.

20. Realizar de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y la Interventoría la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. El contratista debe asistir con todos los especialistas respectivos.

21. Suscribir junto con la interventoría, el Acta de Recibo Final de Obra, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU" que se encuentre vigente a la ejecución del contrato, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas.

22. Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del Informe de seguimiento de la garantía única.

Powered by CamScanner

23. Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del Informe final de interventoría de obra.
24. Retirar la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos.
25. Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el Plan Detallado de Trabajo aprobado por la interventoría.
26. El Contratista deberá pagar a su personal con los valores indicados en el desglose del AIU a título de remuneración. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un período respectivo, el monto correspondiente al pago del salario y honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato.
27. Reportar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes (mes vencido) el número de empleos generados de acuerdo con el formato adjunto "FO-AC-83 – Formato de personal" conforme las características poblaciones de las personas empleadas en cada contrato. Dicho reporte se debe realizar a la Oficina de Gestión Ambiental según las disposiciones que apliquen.

13.3.3 OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO URBANO:

Además de las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría, el Contratista deberá:

1. Elaborar y presentar el Plan de diálogo ciudadano y comunicación estratégica, con su respectivo cronograma, con el fin de remitir a la interventoría para su aprobación.
2. Dar cumplimiento a los programas y actividades de diálogo ciudadano y comunicación estratégica con el fin de informar, mitigar, sostener y articular en los proyectos.
3. Recibir las PQRS presentadas por los ciudadanos en todas las reuniones y punto IDU, con el objetivo de dar trámite a las mismas conforme a las directrices de la Oficina de Atención al Ciudadano.
4. Diligenciar y actualizar en el Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato, toda la información solicitada del componente social en los tiempos requeridos, durante la ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

5. Asistir a la socialización programada por el IDU del Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato.
6. Durante la ejecución del contrato se debe garantizar canales de información, comunicación y atención para el ciudadano; al igual que el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por el IDU.
7. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de piezas de divulgación del contrato, de acuerdo con los parámetros de la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDU.
8. Convocar a la comunidad, la interventoría, IDU y las partes interesadas en asistir y participar de las reuniones informativas de acuerdo con lo exigido en el contrato.
9. Remitir a la Interventoría un informe mensual con la información de las actividades y gestiones realizadas en cumplimiento de las obligaciones de diálogo ciudadano y comunicación estratégica.
10. Elaborar y entregar a la interventoría el informe final social, conforme a lo establecido en el manual de interventoría vigente.
11. Suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra.
12. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice E del pliego de condiciones.

13.3.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE:

Atendiendo el análisis de aplicabilidad previsto en los estudios previos el CONTRATISTA deberá vincular población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional que se encuentren clasificados en el grupo A del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) y el Contratista podrá consultar esta condición en la página SISBEN.GOV.CO con el respectivo documento de identidad, por considerar que para este tipo de licitación pública el contratista puede requerir de este personal, para la Fase de Ejecución y/o personal administrativo, y que la puede vincular laboral o contractualmente. Se considera que, para este tipo de procesos de selección, el porcentaje requerido de población a vincular corresponderá al 5%. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.16 (Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021), en concordancia con la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

13.3.5 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Powered by CamScanner

1. Remitir a la interventoría los documentos de vinculación del personal aprobado (afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, contratos, entre otros) dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio de la Etapa de Construcción. En el evento que haya modificaciones del personal aprobado durante la ejecución del contrato, el contratista deberá remitir a la interventoría dentro de los dos (2) días calendario siguientes a su aprobación, tales documentos.
2. Implementar los compromisos ambientales, de seguridad y de salud ocupacional aprobados en el MAO y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del contrato, según los requerimientos contractuales y demás normas, manteniéndolo actualizado durante la ejecución del contrato y de acuerdo con la dinámica constructiva del proyecto.
3. Cumplir con los procedimientos, formatos y registros requeridos para la ejecución de las actividades de SGA, especificadas en las listas de chequeo contenidas en el Apéndice Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los formatos requeridos serán suministrados por la Interventoría al inicio de este contrato.
4. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme la normativa legal aplicable y lo previsto en el presente contrato y presentar los respectivos soportes en los informes mensuales remitidos a la Interventoría.
5. Tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos y/o programas constructivos para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones establecidas en el MAO.
6. Remitir a interventoría informe al corte del período de obra inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días calendario después del corte, el cual debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe mensual MA-SST de interventoría, según los requerimientos contractuales y demás normas.
7. Informar a la Interventoría de todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato.
8. Reportar a la interventoría los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra.
9. Asistir a las reuniones, comités, inspecciones y recorridos programados por la interventoría durante el desarrollo del contrato y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
10. Adjuntar Certificación del revisor fiscal y/o representante legal según aplique por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de salarios y aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150

Powered by CamScanner

de 2007 o la normativa vigente al momento de inicio del contrato (Por cada contratista o subcontratista y para cada informe)

11. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

13.3.6 OBLIGACIONES EN MATERIA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC) (EN CASO DE QUE APLIQUE)

1. Proteger y conservar los bienes de interés cultural localizados en el área del proyecto

2. Realizar la socialización e integración del proyecto, con la comunidad y propietarios de los bienes de interés cultural.

3. Realizar, actualizar y gestionar los proyectos de intervención en los bienes de interés cultural, garantizando su protección y conservación en cumplimiento de las normas urbanas y patrimoniales.

4. Obtener las autorizaciones de intervención para los Bienes de Interés Cultural –BIC- así como la respectiva Licencia de Construcción que sean necesarias, en los tiempos establecidos por el IDU, realizando la consecución de información y gestión ante las Entidades competentes del patrimonio cultural del Distrito y la Nación, en los términos señalado en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

5. Informar a las Entidades de Patrimonio Cultural, Nacional y Distrital, la finalización de las obras con los respectivos soportes.

6. Garantizar la ejecución de las obras en los bienes de interés cultural, actuando oportunamente en cuanto a las modificaciones que se requieran, garantizando que las obras en BIC no afecten el avance general de la obra urbana (puente peatonal, corredor, etc).

13.3.7 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE INTERINSTITUCIONAL:

1. Contar con la aprobación de los planes de manejo de tráfico por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad durante la ejecución del contrato.

2. Asistir a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con la Interventoría y los delegados de las diferentes ESP.

3. Enviar a la interventoría la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación en terreno.

4. Suscribir con los delegados de las ESP y la interventoría, la constancia de ejecución de maniobra.

5. Suscribir el documento de Avance de Obra de Redes de Servicios Públicos, para efectuar recibos parciales de obra con las ESP.

Powered by CamScanner

6. Informar a la interventoría sobre los daños o hurto a la infraestructura de las ESP y suscribir el acta respectiva, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
7. Custodiar y entregar los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente.
8. Realizar los trámites y gestiones pertinentes para obtener las armonizaciones requeridas en el desarrollo de las obras por parte de las ESP y aprobaciones con Entidades Distritales.
9. Realizar el pago de los daños y robos causados a la infraestructura de las ESP, que le sean imputables.
10. Suscribir en conjunto con la Interventoría y el delegado de cada una de las ESP, el Acta de Recibo por parte de la ESP y el Recibo de Obra por parte de la SDM.
11. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice C y en la Guía de Coordinación Interinstitucional GU-IN-02.

13.3.8 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría:

1. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos a la gestión SST-MA publicados en la página Web del IDU (www.idu.gov.co), adjuntando todos los documentos que soporten los mismos. La interventoría o el IDU podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión SST-MA. En caso de actualización, inclusión o exclusión de formatos publicados, el IDU será autónomo en decidir si debe o no realizarse este cambio y el CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto por la entidad.
2. Implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto.
3. Elaborar y presentar los estudios requeridos según el capítulo Ambiental y SST del pliego de condiciones, para cada una de las etapas del contrato.
4. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental y en seguridad y salud en el trabajo establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud y la seguridad del personal o impactos al ambiente.
5. Realizar los monitoreos y/o muestreos de agua, calidad de aire y de ruido, en caso de ser requeridos siguiendo las metodologías establecidas en las normas, leyes ambientales vigentes y en los Capítulos técnicos correspondientes del Pliego de Condiciones.
6. Presentar el respectivo protocolo para la realización del monitoreo aprobado por la interventoría.

Powered by CamScanner

7. Tramitar y adelantar dentro de la planeación del contrato los permisos, lineamientos y/o solicitudes requeridas por la Autoridad Ambiental Competente.
8. Presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la Autoridad Ambiental competente requiera, así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos, lineamientos o autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato.
9. Brindar a la interventoría y al IDU todo el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales que se requieran tramitar ante la Autoridad Ambiental competente.
10. Realizar el Inventario Forestal del 100% de los individuos vegetales que se encuentran en el Área de Influencia Directa del proyecto y/o que se puedan ver afectados en la etapa constructiva del proyecto según aplique (incluye planos, memoria técnica y formatos), conforme al Plan Detallado de Trabajo (PDT- Plan Detallado de Trabajo) aprobado por el interventor.
11. Realizar la Identificación, descripción y cuantificación de las zonas verdes susceptibles de afectación por el proyecto.
12. Realizar el Diseño Paisajístico según las características ambientales del área de influencia del proyecto.
13. Entregar a la interventoría copia de los contratos laborales y/o de prestación de servicios, Certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, notificación de riesgos y certificado de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente y la copia del acta que evidencie que se realizó la inducción al personal.
14. Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por la Interventoría y/o el IDU durante el transcurso del contrato.
15. Elaborar según la normatividad vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la etapa del proyecto, donde se incluya (los indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros)
16. Realizar el estudio de clasificación de riesgos de la ARL, según la estructura de cargas y funciones de todos los especialistas y personal técnico y auxiliar mínimo requerido.
17. Entregar Informe de la ARL, en el que se evidencie la clasificación de Riesgo según evaluación para cada uno de los cargos y funciones de especialistas y personal de apoyo mínimo según Anexo de personal mínimo para el contrato de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
18. Presentar a la interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la aprobación que ésta otorgue sobre las hojas de vida, previo al ingreso de personal, los documentos que se enumeran en el anexo de personal del pliego

Powered by CamScanner

de condiciones.

13.3.9 OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría:

1. Conocer y ejecutar todas las actividades de gestión social para el proyecto y levantar los registros y productos relacionados con su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la Política de gestión social y servicio a la ciudadanía y la Guía de gestión social para el desarrollo urbano sostenible del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces.
2. Tener en cuenta las etapas previas que permitan implementar las metodologías y estrategia valorando el componente social y considerándolo para la toma de decisión frente a las alternativas, conforme a la guía de gestión social del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces o el documento que la reemplace.
3. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los siguientes documentos: 1) Manual de atención al ciudadano, 2) Manual de derechos de petición, 3) Instructivo de clasificación de requerimientos ciudadanos 4) Instructivo sistema de gestión de PQRS, adoptados por el IDU vigentes, o los que hagan sus veces durante la ejecución del contrato.

13.3.10 OBLIGACIONES EN MATERIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría:

1. Consultar, conocer, y poner en práctica la guía de coordinación interinstitucional y los convenios con las ESP vigentes y publicados en la página WEB del IDU, durante la ejecución del contrato.
2. Llevar a cabo las mesas decisorias según la metodología establecida en la guía de coordinación interinstitucional y en los convenios vigentes con las ESP.

13.3.11 OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES Y EQUIPO

El Contratista, por su cuenta y riesgo, se obliga a suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la logística, equipos y toda actividad o insumo de cualquier orden, necesarios para la ejecución de este contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación del mismo.

Powered by CamScanner

1. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del Contratista.
2. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato.
3. La utilización de software no licenciado por parte del Contratista dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del Contratista dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el Contratista mantendrá indemne al IDU por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.
4. Los funcionarios autorizados del IDU, el Interventor y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el Contratista deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
5. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el Contratista, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el Contratista a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne al IDU por concepto de cualquier reclamación.

13.3.12 OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato será vinculado y/o removido por el Contratista, quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones.

a. Personal mínimo

1. Tener aprobado el personal requerido para adelantar la actividad y/o etapa correspondiente, en el momento establecido en el Manual de Interventoría y/o supervisión. Para lo anterior deberá entregar, a la interventoría, la documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de la

Powered by CamScanner

presente obligación.

2. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el Contratista deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el Anexo sobre Información del Personal del Proyecto, en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el presente contrato.
3. El Contratista sólo podrá sustituir el personal mínimo, con la autorización previa, expresa y escrita del Interventor, o cuando el IDU así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo.
4. Se deberá garantizar la contratación del especialista SST en la ejecución de todas las etapas del contrato, para la elaboración y seguimiento de los productos SST.
5. El Contratista deberá vincular el personal mínimo exigido en el proceso; en caso que el contratista estime necesidades de personal adicional que se requiera no se generarán costos adicionales.
6. El incumplimiento de la obligación de mantener el personal mínimo en los términos previstos en la presente Cláusula y en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones o los demás documentos que integran el proceso, generará el inicio de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

b. Acreditación del personal mínimo.

El Contratista deberá acreditar ante el interventor que cuenta con el personal mínimo exigido y previamente aprobado de conformidad con lo establecido en el presente contrato, el pliego de condiciones, documentos del proceso, y en los Manuales del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.

Así mismo, para la realización efectiva de los trabajos, todos los profesionales asignados a esas labores que, de acuerdo con la ley, así lo requieran deberán contar con la tarjeta profesional, con la licencia especial temporal o con el permiso temporal, vigentes según corresponda.

Si durante la ejecución del contrato, se presenta el caso de modificaciones en la plantilla de personal ya aprobado por la Interventoría, el Contratista deberá

Powered by CamScanner

allegar las hojas de vida correspondientes, para ser aprobadas por el Interventor dentro de los términos contractuales, el cual deberá cumplir con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo.

c. Actuación del Director del Proyecto

El Director del Proyecto del Contratista aprobado por el IDU, deberá estar autorizado para actuar en su nombre y para decidir con el Interventor y/o supervisor cualquier asunto relativo a la ejecución de este contrato, de acuerdo con las cláusulas aquí previstas.

d. Inexistencia de relación laboral entre el IDU y el Contratista o su personal

Este contrato es de naturaleza Estatal, regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección y, entre el **CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y el IDU no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2000 si es persona jurídica y la Ley 828 de 2003 en caso de que sea persona natural y el artículo 23 de la Ley 1160 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

Powered by CamScanner

e. Subcontratos

El Contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el Contratista continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El Contratista es el único responsable ante el IDU de la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al Contratista cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

La subcontratación a la que hace referencia este literal se entiende autorizada por parte del IDU con la suscripción del presente contrato.

13.3.13 OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO (PDT-CRONOGRAMA)

Dentro de los plazos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente durante la ejecución del presente contrato, el Contratista deberá presentar al Interventor y al IDU el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) del contrato que incluye la entrega de productos, el cual debe presentarse por capítulos, subcapítulos, Ítem e igualmente, de manera detallada por actividades y/o subproductos, que permita dar cumplimiento a los términos de este contrato, los pliegos de condiciones, capítulos, anexos y demás documentos del proceso, el cual deberá contener como mínimo los elementos establecidos en la guía de entrega de productos del IDU de la etapa que corresponda y que le apliquen al proyecto con la normatividad vigente.

El Interventor deberá formular las observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) entregado por el Contratista, las cuales deberán ser atendidas por el Contratista dentro de los plazos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente durante la ejecución del presente contrato.

Si el Interventor o eventualmente el IDU no formulan observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), dentro del término al que se refiere el inciso anterior, éste se entenderá aprobado. Lo anterior no obsta para que en cualquier momento de la ejecución del contrato en que el IDU o el Interventor adviertan que el PDT no permite cumplir con las obligaciones previstas en este contrato, puedan exigir al Contratista la corrección del Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), el cual deberá ser corregido y entregado en un plazo máximo

Powered by CamScanner

de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento del IDU y/o del Interventor.

El Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), debe incluir las actividades y productos de todas las áreas especificadas en los documentos del contrato o de las obligaciones para su cumplimiento.

Las actividades y entregas definidas en el PDT- cronograma son de estricto cumplimiento en los tiempos establecidos.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos o actividades previstos en el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) en cualquier etapa de ejecución del contrato, así como en los porcentajes establecidos en los manuales de la entidad, dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Se aclara que cada uno de los Alcances (Intersección y Obras Complementarias), se desarrollarán durante el mismo plazo establecido para la Etapa de estudios y diseños, pero mantienen productos de entrega diferenciados, (IDU y TERCEROS), con el ánimo de adelantar de forma simultánea los dos alcances durante la etapa de estudios y diseños el contratista debe presentar dos líneas simultáneas de plan detallado de trabajo, cada una de ellas corresponderá a cada alcance.

13.3.14 OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INFORMES

Además de las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión:

1. Entregar oportunamente a la Interventoría la información completa de todas las áreas del contrato, requerida para la ejecución de los informes mensuales y finales, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos.
2. Informar oportunamente a la Interventoría en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos.

13.3.15 FIRMA DE ACTAS DE INICIO Y FIN DE ETAPAS.

El CONTRATISTA debe suscribir conjuntamente con el IDU y el Interventor, las Actas señaladas en el contrato, en el Manual de Supervisión e Interventoría y el Manual de Gestión Contractual vigentes.

Powered by CamScanner

13.3.16 OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Además de las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión:

1. Suministrar oportunamente a la Interventoría, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato.
2. Elaborar y entregar a la Interventoría el Informe Ejecutivo del desarrollo del contrato, haciendo una síntesis completa de la misma según lo descrito en los Manuales, Guías, Circulares, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del IDU, y lo exigido en el presente contrato.
3. Elaborar y entregar a la Interventoría oportunamente el Informe Final del contrato según el procedimiento descrito en los Manuales, Guías, Circulares, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, le sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del IDU.
4. Adelantar el trámite de registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, inscribiendo la cesión de los derechos patrimoniales efectuada a favor del IDU, con la celebración del presente contrato.
5. Los productos documentales finales del contrato se deben entregar únicamente en forma digital, avalados mediante firma digital por el director de proyecto, especialistas, residente y topógrafo. Estos documentos deben cumplir con lo establecido en la Guía de Entregables en Formato Digital del IDU y en el Instructivo para la Presentación de Planos y Archivos del IDU vigente.
6. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato con la Interventoría y el IDU, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente y los manuales de la entidad.

CLÁUSULA 14 DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 9 del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 POSESIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL IDU:

Powered by CamScanner

Cuando el Contratista o el Interventor comunique el abandono la Obra; o termine el plazo de ejecución sin terminar la obra; o exista grave parálisis de la obra que exijan de la entidad o de otra autoridad administrativa una intervención para garantizar la seguridad vial o la movilidad, el IDU, a partir de la comunicación de abandono de la obra; o a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato; o de la ocurrencia de la grave parálisis de la obra, sin necesidad de acto administrativo que lo ordene, tomará posesión de las obras, para lo cual el IDU adelantará el siguiente procedimiento: a) Citará al Contratista, a su garante y coasegurador, si lo hay, y al Interventor, de contarse con esta instancia de vigilancia y control, para que conjuntamente con el área responsable del contrato, el supervisor del contrato de Interventoría y el equipo de apoyo a la supervisión, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta, en el formato adoptado por el IDU, en la que se plasmará el estado financiero y de ejecución del Contrato a la fecha, el inventario de maquinaria y material que se encuentre en el lugar de los trabajos, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. b) Si el Contratista, su asegurador o el Interventor no comparecen, o se niegan a suscribir la citada acta, el IDU dejará constancia de ello, pero continuará con la diligencia, culminándola con la expedición del acta.

Para el momento de la suscripción del acta, el Contratista deberá haber retirado su personal y todos aquellos equipos, maquinarias y materiales que no se hayan incluido en el acta, de manera que el IDU pueda tomar posesión a partir de esa misma fecha.

A partir del día calendario siguiente a la firma del acta, iniciará la liquidación del Contrato por lo que el Contratista no podrá retener ni retirar ningún elemento que se encuentre incluido en la citada acta, salvo autorización expresa del IDU y los eventuales pagos que se le adeuden sólo serán efectuados por el IDU contra la suscripción del Acta de Liquidación.

Sin perjuicio del inicio de la liquidación del Contrato y efectuada la toma de posesión el IDU podrá gestionar las contrataciones y demás medidas necesarias para salvaguardar la infraestructura vial o de espacio público de la ciudad y para superar las dificultades de seguridad vial o de movilidad que se hayan generado.

La toma de posesión no condiciona, impide o releva el ejercicio de la facultad sancionatoria ni de las facultades excepcionales por parte del IDU, ni de las acciones judiciales correspondientes.

Con la firma del presente Contrato, el Contratista y el garante aceptan a cabalidad el presente procedimiento y las demás condiciones aquí señaladas.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA 16 OBLIGACIONES GENERALES DEL IDU

Además de las previstas en otras cláusulas del presente contrato o en los documentos que lo integran, serán obligaciones del IDU:

1. Pagar la remuneración a la que tiene derecho el CONTRATISTA en los términos previstos en este Contrato
2. Suscribir – conjuntamente con el CONTRATISTA– las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
3. Solicitar al CONTRATISTA la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
6. Brindar la información requerida para que el CONTRATISTA pueda desarrollar el objeto de este contrato.
7. Observar el debido cuidado en el manejo de los bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del contratista, mientras estén bajo el control y organización del IDU, dando cumplimiento a las normas vigentes aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso particular se tendrá en cuenta lo previsto en el presente contrato sobre la responsabilidad en el manejo de tales bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del contratista.
8. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
9. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

CLÁUSULA 17 PREDIOS

El **IDU** pondrá a disposición del **Contratista** para la ejecución de las obras objeto del presente contrato los predios que sean necesarios para la ejecución de las mismas.

Si, por cualquier causa, algunos de los predios necesarios para la ejecución de las obras no fueran puestos a disposición del **Contratista**, el Contratista deberá continuar con la ejecución de las obras sobre los predios disponibles,

Powered by CamScanner

reprogramando la ejecución de aquellas obras que debieran realizarse sobre los predios que aún no hayan sido puestos a disposición del **Contratista**, hasta tanto sean puestos a su disposición. En ningún caso la reprogramación de obras por esta causa dará lugar al reconocimiento de sumas adicionales a las pactadas en el presente Contrato por parte del **IDU** al **Contratista**.

En ningún caso el **Contratista** tendrá derecho a rechazar, postergar u objetar la puesta a disposición de los predios, ni abstenerse de adelantar las actividades sobre los mismos, pues sus obligaciones contractuales consisten en adelantar las obras sobre los predios puestos a disposición.

PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PREDIOS CON POSTERIORIDAD A LAS FECHAS ESTIMADAS.

Si los predios a los que se refiere esta cláusula fueran puestos a disposición del **Contratista** con posterioridad a las fechas estimadas inicialmente, éste tendrá la obligación de ejecutar las obras correspondientes a tales predios.

Antes del inicio de las obras, y durante la ejecución de las mismas, el **Contratista** y el **Interventor** determinarán y consignarán en los informes mensuales, cuáles son las obras que deben ejecutarse sobre los predios que no se han puesto a disposición, así como aquellas que, si bien se ubican en predios disponibles, son imposibles de ejecutar porque dependen de la disponibilidad del(los) predio(s) faltante(s). Las obras que han sido consignadas en dicho anexo que fueran ejecutadas por el **Contratista** sobre predios puestos a disposición con posterioridad a la fecha efectiva de iniciación de las obras, no serán consideradas para efectos de la verificación del cumplimiento del PDT. No obstante lo anterior, el término para la ejecución de dichas obras sobre los predios que fueran puestos a disposición del **Contratista** con posterioridad a las fechas señaladas, no podrá ser superior al plazo máximo indicado para cada una de dichas obras según el PDT, término que se contará a partir del momento de la puesta a disposición de tales predios.

Si, una vez puestos a disposición los predios, las obras asociadas a dichos predios no se efectúan de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y dentro de los plazos señalados en el presente numeral, tendrá las mismas consecuencias y efectos establecidos en el presente **Contrato** para el incumplimiento de cualquiera otra de las obras que en ejecución del Contrato deban adelantarse.

CLÁUSULA 18 INTERVENTORÍA

Powered by CamScanner

El IDU contratará un interventor integral de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y hará cumplir las disposiciones internas del IDU y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente durante la ejecución del contrato, sin que esta Interventoría releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad. El interventor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos, apéndices y la propuesta.

PARÁGRAFO: El IDU mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, la interventoría, para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, el estudio previo, pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices demás documentos del proceso y al contenido del presente contrato.

CLÁUSULA 19 DUDAS TÉCNICAS

Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra, serán discutidas con el **CONTRATISTA** y solucionadas por la interventoría y entidad, a más tardar dentro de la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente al IDU para que lo resuelva, con el correspondiente concepto de la interventoría.

CLÁUSULA 20 SEGUIMIENTO

El Subdirector Técnico de Seguimiento a Estudios y Diseños o el funcionario designado por el ordenador del gasto será el encargado de coordinar el presente Contrato en la **Etapa de Estudios y Diseños**, salvo para aquellas actividades relacionadas con construcción u obra que se realicen en esta etapa cuya coordinación estará a cargo del Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial o el funcionario designado por el ordenador del gasto, sin que ello desconozca las responsabilidades previstas en la normatividad vigente para la **Interventoría.**

El Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial o el funcionario designado por el ordenador del gasto será el encargado de coordinar el presente Contrato en la **Etapa de Construcción**, salvo para aquellas actividades

Powered by CamScanner

relacionadas con estudios y diseños que se realicen en esta etapa cuya coordinación estará a cargo del Subdirector Técnico de Seguimiento a Estudios y Diseños o el funcionario designado por el ordenador del gasto, sin que ello desconozca las responsabilidades previstas en la normatividad vigente para la **Interventoría.**

El supervisor del contrato de Interventoría por parte del IDU, o el funcionario designado por el ordenador del gasto, respecto del presente **Contrato**, tendrá las atribuciones asignadas expresamente en este **Contrato.**

En todo caso, la vigilancia y control del presente contrato, se ejercerá de acuerdo con lo establecido en la ley y en los Manuales, Guías, Circulares, Planes y Procedimientos del **IDU** vigente durante su ejecución.

CLÁUSULA 21 CONTROVERSIAS ENTRE EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR

Cuando existan diferencias entre el CONTRATISTA y el Interventor, éstas serán dirimidas, en principio, por el IDU. Para ello, tanto el Interventor como el CONTRATISTA enviarán, dentro de los cinco (5) días siguientes a que se suscite la controversia, sendos documentos en los cuales expresen el contenido de la discrepancia, su posición y las razones de ésta con los respectivos soportes. El IDU, definirá el punto en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguiente al recibo de las dos (2) posiciones, salvo cuando el contenido de la controversia exija un término superior, el cual, en todo caso, será comunicado por el IDU al Interventor y al CONTRATISTA.

En caso de requerirse, el IDU podrá suspender los contratos de obra e interventoría, para analizar y tomar la decisión si el proyecto continúa, sin que genere mayor costo para la entidad. Esta suspensión debe ser contemplada desde la estructuración de su propuesta, en el trámite del correspondiente proceso de selección, por el CONTRATISTA, por lo tanto, no generará costos adicionales a favor del Contratista y/o el Interventor.

En todo caso, la vigilancia y control del presente contrato, se ejercerá de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Manuales, Guías, Circulares, Planes y Procedimientos del IDU vigente durante su ejecución.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA 22 ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA y la Entidad Contratante asumen de forma obligatoria los efectos derivados de los riesgos establecidos en la Matriz 3 – Riesgos, asi como los establecidos en el presente contrato, aceptados con la presentación de su propuesta. El CONTRATISTA acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los establecidos en el presente contrato y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– el IDU no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

CLÁUSULA 23 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES

Las garantías podrán revestir cualquiera de las modalidades admisibles conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, siendo éstas:

(i) Póliza de seguros.
(ii) Patrimonio autónomo
(iii) Garantía bancaria

La responsabilidad extracontractual de la Entidad Contratante derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o sus subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

De tratarse de garantías diferentes de la póliza de seguro, estas incorporarán las mismas coberturas previstas para las pólizas de seguros en este **Contrato**, sin que sea posible añadir exclusiones, condicionamientos o requisitos adicionales para que las mismas se hagan efectivas. En todo caso, las garantías bancarias deberán permitir su cobro a primer requerimiento del **IDU** una vez ocurrido el siniestro.

Reglas Generales Aplicables a las Garantías

Powered by CamScanner

(a) El **Contratista** deberá reponer el valor de las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por el valor de las reclamaciones pagadas. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de una reclamación. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las garantías, el valor de la re-expedición (y/o el valor de cualesquiera otros derechos económicos a favor del garante) de las garantías estará a cargo del Contratista.

(b) El **Contratista** deberá mantener las garantías o mecanismos de cobertura, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el **Contrato** y deberá pagar los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las Multas correspondientes y eventualmente a la declaratoria de caducidad del **Contrato** si la **Garantía Única de Cumplimiento** no está vigente.

(c) La **Garantía Única de Cumplimiento** no expirará por falta de pago de la prima (o cualquier otro costo que sea necesario pagar para su expedición o mantenimiento, cuando se trate de garantías diferentes a pólizas de seguro) ni por revocatoria unilateral. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el **IDU** así lo determine, con cargo a los dineros adeudados por el **Contratista** podrá el **IDU** cancelar las sumas impagadas por el Contratista por concepto de garantías o sus renovaciones o adiciones, sin que el garante ni el **Contratista** puedan oponerse a ello. Con la firma del presente contrato el **Contratista** acepta el pago referido y el descuento automático de los valores a él adeudados.

(d) Si la **Garantía Única de Cumplimiento** corresponde a una póliza de seguros, deberá cumplir estrictamente con lo previsto en la Subsección 2 de la Sección 3, Capítulo 2, Título I, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 y en los demás artículos del mismo decreto que le resulten aplicables.

(e) El **Contratista** deberá acreditar el pago de la prima y demás costos de las garantías o mecanismos de cobertura diferentes a la **Garantía Única de Cumplimiento que conste en póliza de seguro**. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que ha incumplido con la obligación de constituir la póliza o mecanismo de cobertura y por lo tanto el **IDU** podrá imponer las sanciones a que haya lugar.

Powered by CamScanner

(f) En cualquier caso, de modificación del **Contrato**, el **Contratista** se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del presente **Contrato** implica la modificación de las garantías, el **Contratista** deberá enviar al **IDU** el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale el **IDU**, mediante Notificación.

(g) Por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el **Contratista** mediante el **Contrato** deben permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la entidad emisora de la garantía y/o el **Contratista**, hasta la liquidación del **Contrato** y la prolongación de sus efectos, por lo cual en el evento en que se venza el plazo de la garantía sin que sea posible su renovación por su emisor y siempre que se haya dado el aviso de no renovación de que trata el inciso final del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, el **Contratista** deberá obtener de éste la certificación respectiva de su declinación a la renovación de la garantía y deberá sustituir a su costo la garantía, por una de las demás clases permitidas, con el alcance, valor garantizado y vigencia correspondientes.

(h) Las pólizas de seguros deberán haber sido emitidas por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia para tal fin; deberá estar debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera.

(i) Si se trata de garantía bancaria, ésta deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en todo caso:

(i) La garantía bancaria deberá ser incondicional.

(ii) El garante debe dejar expresa constancia que renuncia al beneficio de excusión.

(iii) Deberá ser expedida por un banco autorizado por la Superintendencia Financiera.

(j) Si se trata de la constitución de una garantía mediante la conformación de un patrimonio autónomo, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.3.1. a 2.2.1.2.3.3.6. del Decreto 1082 de 2015.

Powered by CamScanner

(k) Con el fin de evitar la inoperancia del contrato de seguro derivada de la mora en el pago de la prima, consagrada en el artículo 1068 del Código del Comercio, el **Contratista** deberá presentar el recibo de pago de la totalidad de las primas de todos los seguros expedidos en el marco de este **Contrato**. Lo anterior no es necesario para la Garantía Única de Cumplimiento ya que para ésta opera la norma especial contemplada en el artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

(l) El **Contratista** no podrá, mediante condición particular, reducir o modificar el alcance y las condiciones de los amparos, cláusulas y coberturas de cualquiera de los seguros y garantías expedidos conforme a lo previsto en este **Contrato**. Por lo tanto, si así lo solicitare sin consentimiento escrito por parte del **IDU** la aseguradora no modificará la póliza y si lo hiciere se tendrá por no escrito. Esta condición constara en las condiciones particulares de cada uno de los seguros para proceder a su aprobación.

(m) Las disposiciones expresamente referidas a las pólizas de seguros aplicarán *mutatis mutandi* a los demás tipos de garantías, bajo el principio de que esos otros tipos de garantías en ningún caso podrán ofrecer condiciones menos favorables para el **IDU** que las exigidas en este **Contrato** y en la Ley Aplicable para las pólizas de seguros.

(n) Las vigencias de los amparos contenidos en el presente contrato, deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato. Igualmente, deberán ajustarse al suscribir las modificaciones, adiciones y prorrogas y las actas de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, toma de posesión y liquidación; en todo caso se deberá ajustar los amparos de la garantía única de cumplimiento al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. La Garantía autónoma de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá actualizarse ante cualquier modificación contractual.

(o) Las modificaciones o actualizaciones referidas podrán ser gestionadas por cualquiera de las partes del presente contrato o por el supervisor/interventor, con fundamento en los hechos ocurridos y debidamente documentados.

(p) El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o

Powered by CamScanner

su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Dicho restablecimiento deberá hacerse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las pólizas, el valor del deducible estará a cargo del CONTRATISTA.

Aprobación de las Garantías

(q) Dentro de los cinco (05) **Días hábiles** contados desde la fecha de suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar la Garantía de Cumplimiento y las demás garantías que deban ser entregadas conforme a lo señalado en el presente Contrato.

(r) El **IDU** dispondrá de tres (3) Días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el **Contratista**, contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de entrega de las mismas por parte del **Contratista**.

(s) Si las Garantías entregadas por el **Contratista** no cumplen con los requisitos señalados, la Entidad Contratante solicitará la corrección de las mismas, la cual deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. En caso de que dentro de dicho plazo el **Contratista** no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción del **IDU** o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por el **IDU**, la Entidad no aprobará las garantías aportadas por el **Contratista**, impondrá la Multa correspondiente. Así mismo, hará exigible la **Garantía de Seriedad de la Propuesta**.

(t) Si la **Garantía Única de Cumplimiento** no fuera aceptada, la Entidad Contratante hará exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

(u) Sin perjuicio de lo anterior, si el **IDU** advierte en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del **Contrato** que las garantías no cumplen con alguno de los requisitos exigidos en el **Contrato** o las normas que regulen la materia podrá exigir al **Contratista** la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el plazo que para el efecto determine el **IDU**. La no corrección, ampliación o adecuación en el plazo señalado por el **IDU,** así como el vencimiento y no renovación de las garantías, le

Powered by CamScanner

dará derecho al **IDU** a imponer la Multa correspondiente y podrá declarar la caducidad del Contrato.

23.1. Garantía única de cumplimiento

El proponente seleccionado, deberá constituir a favor del IDU una garantía única que contemple los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificada con NIT 899999081-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Clase de Amparo</th><th>Porcentaje Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO</td><td>100% del valor del anticipo</td><td>Desde la suscripción del acta de cambio de etapa a construcción y hasta la firma del Acta de Liquidación del Contrato o la amortización total del Anticipo, lo que ocurra primero.</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>30% del valor del contrato</td><td>Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento, por el Plazo Total del Contrato y ocho (8) meses más. En cualquier caso, la garantía deberá estar vigente hasta la firma del Acta de Liquidación del Contrato.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Desde la aprobación de la garantía única hasta el Plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>30% del valor de la etapa de estudios y diseños</td><td>Desde la aprobación de la garantía única por el plazo de la etapa de construcción y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	30% del Valor Costo total obras con A.I.U.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.

23.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La póliza **de Responsabilidad Civil Extracontractual** será por 300 SMMLV y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del Contrato resultante del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de recibo final o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

PARÁGRAFO: SEGUROS ADICIONALES A CARGO DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños a sus propios bienes, elementos y equipos destinados a la ejecución del presente Contrato, o daños a las personas que integren el personal dispuesto por el CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato, causados por Fuerza Mayor o Caso Fortuito o por el hecho de un tercero que puedan presentarse durante la ejecución del Contrato, para lo cual celebrará los contratos de seguros correspondientes.

CLÁUSULA 24 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la

Powered by CamScanner

Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 25 PLAN DE CONTINGENCIA

Detectado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y/o un atraso del 5% o superior con relación al plan detallado de trabajo de la etapa o fase correspondiente, EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del INTERVENTOR, un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen al atraso.

Si el INTERVENTOR verifica: i) que EL CONTRATISTA durante la ejecución del plan de contingencia no está cumpliendo las actividades aprobadas en éste, manteniéndose un atraso del cinco por ciento (5%) o superior con respecto del cronograma de la etapa o fase por causas imputables a EL CONTRATISTA o si, ii) vencido el plazo para la ejecución del plan de contingencia, EL CONTRATISTA aún no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones y se mantiene en un atraso del cinco por ciento (5%) o superior con respecto del cronograma de la etapa o fase por causas imputables a EL CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, elaborar y remitir el informe de presunto incumplimiento o su actualización, para el inicio o la continuidad de actuaciones administrativas, de acuerdo con lo establecido en los Manuales, Planes, Circulares, Guías y Procedimientos del IDU.

Si en aplicación del plan de contingencia los hechos que dieron origen al atraso son superados y/o subsanados, no habrá lugar al inicio o continuación de actuaciones para la imposición de las sanciones aquí previstas.

La aprobación del plan de contingencia, en ningún caso impedirá el inicio de las acciones de carácter sancionatorio, administrativo o judicial, ni el ejercicio de facultades excepcionales.

CLÁUSULA 26 MULTAS

Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, incluida la cláusula penal pecuniaria, así como cualquier otra indemnización de perjuicios que se defina en sede administrativa o jurisdiccional, entre otros, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Powered by CamScanner

El IDU tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

1. Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para acreditar los requisitos de ejecución y las obligaciones previas al acta de inicio o la no suscripción del acta de inicio, se causará una multa de 0,0117% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción.

2. Por la utilización de software no licenciado por parte del CONTRATISTA, se causará una multa equivalente a 0,0194% del valor del contrato.

3. Por incumplimiento en la entrega de los productos pactados para la Fase de Diagnóstico Investigación, Recopilación y Análisis de información y/o Fase de actualización, ajuste, complementación y/o elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la interventoría), y/o Fase de Trámites, aprobaciones, permisos y autorizaciones de Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios, incluido el ciclo de gestión, aprobación, no objeción, aval y concesión de permisos, autorizaciones o licencias, se causará una multa equivalente a 0,0194% del valor de la Etapa de estudios y diseños, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para la entrega y hasta cuando esta efectivamente se cumpla.

4. Cuando el contrato presente un atraso igual o superior al 5% con relación al Plan Detallado de Trabajo de la etapa en que se encuentre, y el Contratista se abstenga de entregar y suscribir el plan de contingencia, o, habiéndolo entregado y suscrito incumpla cualquiera de las actividades o plazos establecidos dentro de este y persista el atraso en un porcentaje igual o superior al 5%, se causará una multa equivalente a 0,0194%, del valor de la Etapa de estudios y diseños, si el contrato se encuentra en esta etapa o del valor total del contrato si se encuentra en la etapa de Construcción, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

5. Si el CONTRATISTA incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal, disposición de equipos, materiales y demás insumos necesarios para la ejecución del contrato, y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio por parte del

Powered by CamScanner

supervisor, se causará una multa diaria de 0,0117% del valor del contrato Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor o Supervisor.

6. Multas por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de los componentes; Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, o Diálogo ciudadano y comunicación estratégica, o Plan de Manejo de Tránsito señalización y desvíos,: Por no obtener mínimo el 90% en la calificación de los indicadores de cumplimiento establecidos para cualquiera de estos componentes, durante tres períodos consecutivos, el IDU podrá imponer una multa diaria de 0,0117% sobre el valor del contrato, hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo obteniendo una calificación superior al 90% del componente correspondiente. En todo caso debe entenderse que la corrección de los incumplimientos por parte del CONTRATISTA no implica el pago de los valores descontados.

7. Multa por Incumplimiento en la Entrega de Información al Interventor y/o al IDU: Si el Contratista no entregare la información completa que le solicite el Interventor y/o el IDU, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento y no corrigiera dicho incumplimiento en el plazo remedial que para el efecto le señalen el Interventor y/o el IDU, según corresponda, el IDU podrá imponer una multa diaria de 0,0117% sobre el valor del contrato. Estas multas se causarán hasta cuando el Contratista demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor.

8. Se causará multa equivalente a 0,0156% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

9. Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente a 0,0117% sobre el valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan.

Powered by CamScanner

Un Procedimiento Administrativo Sancionatorio podrá adelantarse por una o varias de las causales previstas en la presente Cláusula. La multa resultante de ese Procedimiento Administrativo Sancionatorio no podrá superar el 1.4% del valor total del contrato.

En todo caso, la sumatoria del valor total de las multas que se impongan en el marco de este contrato no superarán el 7% del valor total del contrato. La imposición de la multa atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

En el caso que se impongan las multas, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor. Ni el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio, ni el pago o deducción de la multa exonera al Contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato

Parágrafo: Para efectos de la tasación de las multas, se tendrá en cuenta el valor del contrato, incluidas sus adiciones, al momento de la citación a audiencia de inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio.

.

CLÁUSULA 27 CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o en caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA pagará al IDU, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al IDU. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

Powered by CamScanner

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato, incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el Contratista, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

CLÁUSULA 28 APLICABILIDAD LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013; para efectos del presente contrato, se tiene incorporada la misma, especialmente en lo relacionado con trámites, permisos y aprobaciones requeridos por parte de las diferentes entidades públicas, incluidas las empresas de servicios públicos, y prevalecerá, frente a cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación de las obligaciones consignadas en los diferentes documentos contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En tal sentido, los estudios, diseños, ejecución de obras y, en general, todas las actividades relacionadas con redes de servicios públicos, se circunscribirán únicamente a lo dispuesto por los artículos 46 y siguientes, siempre y cuando se requieran por necesidad del proyecto de infraestructura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: GUIA "COORDINACIÓN IDU, ESP y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE". Las relaciones de coordinación entre el IDU y las ESP o PRST se circunscribirán al procedimiento adoptado por el Instituto mediante la GUIA "COORDINACIÓN IDU, ESP y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE".

CLÁUSULA 29 ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan, todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la

Powered by CamScanner

interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el presente Contrato en forma integral.

El CONTRATISTA declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este contrato, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del presente Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el presente Contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, disponibilidad de materiales, personal, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas.

El CONTRATISTA declara que conoce el régimen tributario y la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del presente Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta.

Se considera que el CONTRATISTA ha realizado el examen completo de los sitios de ejecución del presente Contrato y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las actividades de interventoría, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en este contrato, incluido el contrato, pliegos de condiciones y estudios previos del contrato objeto de interventoría.

CLÁUSULA 30 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993 y normatividad vigente concordante.

Siempre que las partes lo pacten de común acuerdo, podrán acudir al mecanismo de la amigable composición, para lo cual se suscribirá el acuerdo contentivo de su regulación.

Powered by CamScanner

Las partes acuerdan que evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución cabal y oportuna del contrato y el éxito de las obras, productos o servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 31 TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

a) Por la ejecución total de su objeto antes del vencimiento del plazo pactado.
b) Por mutuo acuerdo de las Partes.
c) Cuando haya cesión de los miembros de la figura asociativa o del contrato, sin el consentimiento previo del IDU.
d) Por declaratoria de incumplimiento definitivo del Contrato, por parte del IDU, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
e) Por la no obtención de los permisos, licencias y autorizaciones que debió tramitar el contratista en la etapa de estudios y diseños.
f) Por la diferencia superior al 15% entre el valor presupuestado para la obra en la etapa de estudios y diseños y el valor pactado en el contrato para la etapa de construcción y el IDU decida dar por terminado el Contrato.
g) Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA 32 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 33 CADUCIDAD

Reunidos los supuestos legales para su aplicación, el IDU podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018, la Ley 548 de 1999 y la demás normatividad vigente aplicable, siguiendo el procedimiento previsto en el presente contrato.

Powered by CamScanner

En la Resolución que declare la caducidad, se dará por terminado el **Contrato** y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en aquellos casos en que el **IDU** declare la caducidad del **Contrato** y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en la Licitación, previa revisión de las condiciones a que haya lugar. Para lo anterior, el **IDU** verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos y financieros por parte del proponente calificado en el segundo lugar de la Licitación, usando para el efecto los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, en el porcentaje pendiente de ejecución.

CLÁUSULA 34 LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 35 MANTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías, responsabilidad e información confidencial. Salvo lo previsto expresamente en este contrato, la falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos en él consagrados, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del presente

Powered by CamScanner

Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA 36 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

Las partes de mutuo acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, de interés público debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

El contrato también se podrá suspender en las circunstancias previstas en la presente minuta y en la matriz de riesgos del proceso de selección adelantado. Estas suspensiones deben ser contempladas técnica y económicamente desde la estructuración de su propuesta, en el trámite del correspondiente proceso de selección, por el CONTRATISTA.

El acta de suspensión deberá ser suscrita por el interventor y/o supervisor, el CONTRATISTA y el ordenador del gasto.

La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan.

Para efectos del reinicio de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por la interventoría, el CONTRATISTA y el ordenador de gasto, el acta de reinicio correspondiente y realizar los ajustes a las garantías.

CLÁUSULA 37 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el CONTRATISTA el personal que éste contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien

Powered by CamScanner

convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normatividad aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA 38 RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 3 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 39 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualesquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al IDU le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del CONTRATISTA, el IDU repetirá contra éste, correspondiendo al CONTRATISTA efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas, posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta cláusula, incluirá, además de las consecuencias fijadas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA que no reúnan tales requisitos profesionales.

CLÁUSULA 40 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de las partes.

Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de la vinculación negocial en los términos de este contrato. Las partes no pretenden crear ningún derecho, ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este contrato.

CLÁUSULA 41 CESIÓN

Powered by CamScanner

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes a los establecidos en el pliego de condiciones. Igualmente, el cesionario se obliga a cumplir el contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación. El IDU podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal desee ceder su participación en el contrato a un tercero, la nueva conformación de la Unión Temporal o Consorcio, debe cumplir los criterios señalados en el párrafo anterior.

La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En caso de inhabilidad sobreviniente se dará aplicación a lo previsto en la CLÁUSULA 45 del presente contrato.

En ningún caso, un integrante de un Consorcio o Unión Temporal podrá ceder su participación a otro integrante del mismo Consorcio o Unión Temporal

CLÁUSULA 42 CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS FUTUROS Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

La cesión de derechos económicos futuros y/o cesiones de derechos económicos, se realizará con fundamento a lo establecido en el artículo 1959 y siguientes del Código Civil. Para hacer uso de esta figura jurídica, el Contratista (cedente) deberá solicitarla al IDU, cumpliendo con los procedimientos y el diligenciamiento de los formatos y requisitos establecidos por la Entidad. La aceptación del IDU será realizada por escrito, y sin perjuicio de ella, el Contratista (cedente) y el cesionario, aceptan las siguientes condiciones:

a) La cesión de derechos económicos futuros y/o cesiones de derechos económicos no impide al IDU el ejercicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar ante los posibles perjuicios contractuales y/o extracontractuales causados por el Contratista(cedente), ni limita la imposición de multas, ni las declaratorias de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal y/o declaratorias de caducidad, ni efectuar los

Powered by CamScanner

descuentos a que haya lugar en los términos previstos en el presente Contrato.

b) El IDU se reservará el derecho de pagar las obligaciones pecuniarias en que incurra el Contratista cedente, por causas imputable a él, derivadas de créditos u obligaciones, tales como multas, embargos, hipotecas, impuestos, órdenes judiciales y/o actos administrativos contra los saldos pendientes de girar al Cesionario.

c) La cesión de derechos económicos futuros, se sujeta a la existencia de crédito, esto es, cuando el derecho cedido se encuentra causado y debidamente legalizado por el Contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: La radicación de las solicitudes de cesión de derechos económicos futuros y/o cesión de derechos económicos, no significan la aceptación de estas por parte de la entidad y sólo cobrarán vigencia una vez el IDU las haya validado y aprobado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que exista una cesión de derechos económicos futuros o cesión de derechos económicos aprobada y aceptada por el IDU en favor de un tercero cesionario, y siempre que el Instituto sea notificado de una orden de medida cautelar o de cualquier causa imputable al Contratista (cedente) o a cualquiera de sus integrantes, la entidad se abstendrá de pagar dichas obligaciones pecuniarias al cesionario, y en su lugar aplicará lo dispuesto por la autoridad judicial o administrativa.

CLÁUSULA 43 INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

El Contratista declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este Contrato, la forma de pago del Contrato, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el Contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, características del tráfico automotor de Bogotá D.C., incluyendo las categorías vehiculares y las condiciones de volumen y peso de los vehículos, el régimen tributario a que estará sometido el Contratista, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato,

Powered by CamScanner

todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Oferta del Contratista.

Se considera que el Contratista ha realizado el examen completo de los sitios de la obra y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Oferta, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en este Contrato, sin perjuicio del cubrimiento de los efectos derivados de algunos riesgos en los estrictos términos de este Contrato. El hecho de que el Contratista no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con este Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte del IDU ya que el Contratista asume la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su Oferta.

CLASULA 44: DAÑOS O DEMORAS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA EN OTROS PROYECTOS.

Si, durante la ejecución del presente **Contrato**, el **Contratista** causare daños a un **Contratista** de cualquier otro proyecto sea o no del IDU, éste será responsable de resarcir todos los perjuicios causados.

Si, como consecuencia del hecho descrito en el párrafo anterior fuera necesario extender el plazo de ejecución del presente **Contrato**, previo concepto de la **Interventoría,** el plazo será acordado por las partes y el **Contratista** deberá asumir los costos de la mayor permanencia en obra que la ampliación del plazo genere, incluido el valor de la **Interventoría** correspondiente. De la misma manera, si el **Contratista** causare daños a un **Contratista** de cualquier otro proyecto del IDU, deberá resarcir los prejuicios causados, incluyendo gastos de reparaciones, mayor permanencia en obra de dicho contrato y los costos de la **Interventoría** correspondiente si a ello hay lugar.

Las mismas consecuencias aplicaran en caso de que el **Contratista** por sus demoras genere atrasos a un Contratista de cualquier otro proyecto, en cuyo caso será responsabilidad del dicho **Contratista** resarcir todos los perjuicios causados y asumir los costos señalados en el inciso anterior

Powered by CamScanner

CLÁUSULA 45 INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:

Con la suscripción del **Contrato**, el **Contratista** declara, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en las leyes, que le impidan la celebración del presente **Contrato,** ni que respecto del contratista, ni ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal existe conflicto de interés alguno para la celebración del presente **Contrato**.

En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad sobre el **Contratista** y/o los integrantes del consorcio o unión temporal, éstos declaran y garantizan que notificaran inmediatamente al IDU y se obligan a ceder el presente contrato o su participación en el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, si ello no fuere posible renunciaran a la ejecución del **Contrato**. Lo anterior, sin perjuicio de la cesión unilateral establecida en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

CLÁUSULA 46 SARLAFT

El contratista debe garantizar que cumple con las disposiciones legales vigentes contenidas en la Ley 2195 de 2022, con sus normas reglamentarias y/o concordantes y con las disposiciones contenidas en la Ley 2014 de 2019, el Decreto 1358 de 2020 y en las políticas públicas y disposiciones distritales vigentes, expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, relacionadas con la prevención de la opacidad, el soborno, el fraude, la corrupción administrativa, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las faltas a la Ética Púbica.

El **Contratista** acepta la consulta de que trata las disposiciones señaladas en la obligación anterior, y en especial del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, o sujeta a tratamiento de datos personales o que le sea suministrada por cualquier ciudadano o por las personas naturales, personas jurídicas y/o estructuras societarias sin personería jurídica, que tengan o llegaren a tener un vínculo contractual, legal, o de cualquier índole con la Entidad.

El **Contratista** acepta que la Entidad podrá, en todo momento, requerir documentación, información, revelaciones o declaraciones adicionales, que le permitan el conocimiento de la parte relacionada, un adecuado proceso de debida diligencia, gestión de alertas y monitoreo; así como un reporte a las

Powered by CamScanner

autoridades de Inspección, control y vigilancia competentes, en caso de que se requiera.

El **Contratista** acepta que atenderá las solicitudes de información que eleve la entidad, a través del el Equipo Operativo SARLAFT o del Oficial de Cumplimiento, o de la instancia que corresponda de resultar ser el contratista seleccionado, y que conoce y acepta las consecuencias de suministrar información inconsistente, parcial o que no responda con la realidad en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 47 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 48 SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

Este Contrato se rige por la ley colombiana; el CONTRATISTA se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones legales aplicables.

La persona o entidad que resulte subcontratista o cesionaria del presente Contrato, deberá renunciar al ejercicio de la reclamación diplomática, en los mismos términos de esta cláusula.

CLÁUSULA 49 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Hacen parte integral del contrato

1. Los Estudios y documentos previos del proceso de selección

Powered by CamScanner

2. El Pliego de condiciones, sus anexos, Adendas, Formatos, Matrices, Formularios
3. Propuesta presentada por el Contratista y documentos de aclaración.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
6. Guías, Planes y Procedimientos y Manuales del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.
7. El listado del visor de precios IDU para los casos en que el contrato ordena su utilización.

CLÁUSULA 50 CONFIDENCIALIDAD

El Contratista no revelará ninguna información confidencial que reciba del IDU con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del IDU, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Se tendrán como documentos confidenciales:

1. Aquellos documentos que la ley defina como confidenciales.
2. Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por el IDU. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente contrato.

Esta información confidencial, sea o no de propiedad del IDU, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

El Contratista se obliga con el IDU a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el Contratista garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el IDU precise al Contratista que la información ha dejado de ser confidencial.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA 51 PROPIEDAD INTELECTUAL

Por virtud del presente contrato el CONTRATISTA reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo del IDU, por consiguiente, el IDU será el único y legítimo titular de tales derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

Por lo anterior, para el ejercicio de tales derechos, la entidad no requerirá suscribir documentos adicionales con EL CONTRATISTA diferentes al presente contrato, ni autorizaciones ni aprobaciones de EL CONTRATISTA para el uso, modificación, difusión y divulgación total o parcial por parte del IDU o terceros autorizados por la entidad, todas las cuales se encuentran otorgadas en virtud de la suscripción del presente contrato.

Una vez suscrito el presente contrato, la Entidad procederá a la publicación del mismo en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, como condición de publicidad y oponibilidad ante terceros, según lo establece el artículo 6 de la Ley 44 de 1993 y el artículo 30 de la ley 1450 de 2011 o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA 52 PATENTES

El CONTRATISTA tendrá la obligación de cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al IDU por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente Sección. Los inventos que desarrolle el CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato y que sean debidamente patentados pertenecerán al CONTRATISTA.

CLÁUSULA 53 TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

Powered by CamScanner

En materia de Tributos, el IDU practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 54 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del IDU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del IDU y/o al personal de Interventoría.

CLÁUSULA 55 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

El proyecto objeto del presente contrato se ubica en la la Calle 34 entre Carrera 7 y Carrera 13, en la Localidad de Santa Fé.

El lugar de ejecución del proyecto o zona de influencia es indicativa, el contratista adjudicatario deberá y está obligado a ejecutar obras por fuera de estas zonas, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el proyecto, las cuales serán pagadas conforme se establece en los documentos contractuales.

CLÁUSULA 56 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

La notificación que sea enviada por el CONTRATISTA deberá radicarse en el IDU en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al IDU cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del Día Hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en el IDU.

Powered by CamScanner

Cuando el Contrato indique la entrega por parte del CONTRATISTA de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al IDU, ésta deberá hacerse a través de notificaciones.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

Al IDU: En Bogotá D.C.,
Dirección: Calle 22 No. 6-27
Teléfono: 3386660
correspondencia@idu.gov.co
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia

Al CONTRATISTA: En Neiva - Huila.
Dirección: Calle 8 # 100-102 Casa 6
Teléfono: 3115089134
Correo electrónico:
carlospalta@hotmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el contratista acepta que a través de la dirección electrónica antes relacionada, el IDU podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que el IDU remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA 57 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo

Powered by CamScanner

23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la constitución y presentación de la garantía única y aprobación de la misma por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función. Las Garantías deberán presentarse al IDU dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía el CONTRATISTA tendrá dos (2) días hábiles para la presentación del documento para su aprobación. Igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior, se firma y aprueba en Secop II en la ciudad de Bogotá, D.C.

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL	**CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ**
Subdirector General de Desarrollo Urbano	Representante Legal
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**CONSORCIO QV IDU 012**

Aprobó: Iván Sarmiento - Director Técnico de Gestión Contractual
Angela María Jaimes Niño – Subdirectora Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Isis Paola Díaz Muñiz – Directora Técnica de Construcciones
William Orlando Luzardo Triana – Director Técnico de Proyectos

Revisó: Paola Ortiz M. - Asesora Dirección Técnica de Gestión Contractual
Revisó: Lina María Moreno - Subdirector General de Desarrollo Urbano
José Lorenzo Orcasita - Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos
Revisó: Juan Camilo Forero – Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Lola Ramírez Quijano – Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: José Rafael Aguillón - Dirección Técnica de Gestión Contractual

Powered by CamScanner